

Memoria anual de **actividades**

Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones

2011

CMT

ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN	5
2. OBJETIVOS Y RESULTADOS ALCANZADOS EN 2011	8
3. ACTIVIDADES REGULATORIAS	13
A. Mercado de comunicaciones fijas.....	13
B. Mercado de comunicaciones móviles.....	18
C. Mercado de banda ancha fija.....	23
D. Servicios de transporte y difusión de la señal de televisión	30
E. Servicios audiovisuales.....	32
4. SERVICIO UNIVERSAL	32
5. ACTUACIONES EN EL SECTOR PÚBLICO	34
6. ASESORAMIENTO	39
7. NUMERACIÓN	40
8. RELACIONES EXTERNAS	44
A. Relaciones nacionales.....	44
B. Relaciones internacionales.....	45
9. ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DE LA CMT	48
10. CUENTAS ANUALES DE LA CMT	53

1. INTRODUCCIÓN

La Ley 21/2011 de Economía Sostenible estableció nuevas obligaciones de control parlamentario, transparencia e independencia a los organismos reguladores nacionales, entre los que se encuentra la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones, CMT. En particular, el artículo 21 de dicha ley exige que el presidente de la CMT comparezca anualmente ante el Parlamento español con el objeto de rendir cuentas de las actuaciones efectuadas durante el año y presentar los objetivos de la institución para el siguiente ejercicio. Dicha comparecencia se materializa en la presentación de la Memoria Anual del último ejercicio y del Plan de Actuación para el siguiente.

En la Memoria Anual correspondiente al 2011, objeto del presente documento, se describen con cierto detalle las principales novedades en la actuación de la CMT durante el año y se resumen las tareas de naturaleza más recurrente llevadas a cabo durante el ejercicio.

La CMT, organismo público independiente regulador de los mercados de comunicaciones electrónicas, realizó durante 2011 las funciones que le son propias en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas por la Ley 32/2003 General del Telecomunicaciones (LGTel) de forma acorde con la legislación descendente y su reglamento de funcionamiento interno.

El objeto que la LGTel atribuye a la CMT es el establecimiento y supervisión de las obligaciones específicas que hayan de cumplir los operadores y el fomento de la competencia en los mercados de los servicios audiovisuales. Asimismo, las actuaciones de la CMT como organismo regulador deben estar orientadas a la consecución de los objetivos señalados en el artículo 3 de la LGTel, como son fomentar la competencia efectiva, promover la inversión eficiente y garantizar el cumplimiento de las obligaciones de servicio público, entre otros. Todo ello con el fin último de beneficiar a los consumidores con la oferta más amplia y a los mejores precios.

Para la consecución de estos objetivos, la LGTel encomienda a la CMT la realización de tareas concretas como, por ejemplo y principalmente, los análisis periódicos de los distintos mercados de comunicaciones electrónicas, que tienen como fin establecer obligaciones específicas que deberán cumplir determinados operadores en aquellos mercados en los que la CMT concluya que ostentan un poder significativo de mercado (PSM). Dichas obligaciones tienen como finalidad establecer y promover mecanismos competitivos y evitar prácticas contrarias a la competencia que puedan perjudicar tanto a los operadores entrantes como, en última instancia, a los usuarios finales.

Esta regulación *ex ante*, de naturaleza prospectiva, se justifica por la idiosincrasia de los mercados de comunicaciones electrónicas, que se caracterizan por sus grandes economías de escala y sus pronunciados efectos de red. Así, resulta necesario reducir las barreras de entrada que suponen los elevados costes hundidos, garantizar la interoperabilidad de las distintas redes y el derecho de los usuarios a mantener su numeración telefónica cuando cambien de operador, y asegurar, asimismo, el acceso no discriminatorio a recursos escasos, como son la numeración telefónica o la compartición del dominio público.

El marco regulador de la Unión Europea (UE) supedita la imposición de obligaciones *ex ante* a la determinación de la existencia de operadores con poder significativo de mercado y a la identificación de problemas competitivos sistemáticos en los mercados que se pretendan regular. Siempre con el entendimiento de que la regulación *ex ante* solo será necesaria hasta que la competencia se desarrolle de tal modo que los riesgos

de comportamientos anticompetitivos sean residuales y las autoridades de competencia puedan detectar y penalizar dichas prácticas de acuerdo con una normativa de carácter general. En este sentido, la Comisión Europea (CE) sugiere a las Autoridades Nacionales de Regulación (ANR) los mercados concretos en los que la actuación regulatoria está, a su entender, suficientemente justificada a nivel comunitario. En el caso de que una ANR considere necesario actuar también en otros mercados debido a situaciones particulares, la carga de la prueba reside en este regulador, que deberá justificar las circunstancias que le motivan, con su propia definición de mercado ante la CE, que se reserva el derecho de veto.

En 2007, en su última Recomendación de Mercados¹, la CE eliminó todos los mercados minoristas a excepción del mercado de acceso telefónico (es decir, el servicio que permite al público disponer de una línea telefónica fija y de cualquier servicio adicional que pueda soportarse sobre dicha línea). Esta decisión se fundamenta en el convencimiento de que una correcta implementación de las obligaciones en los mercados mayoristas relevantes ha de permitir el establecimiento y la consolidación de ofertas rivales a la de los operadores dominantes, que garanticen un nivel de competencia suficientemente satisfactorio en los mercados minoristas.

De hecho, en España, desde 1998 –fecha de la liberalización del sector y apertura a la competencia– se ha observado la entrada de nuevos ofertantes así como un notable despliegue de redes fijas y móviles en competencia. La aparición de operadores de cable con despliegue de redes propias, el uso cada vez más intenso de las redes reguladas del operador histórico por parte de los operadores alternativos y la presencia de varias redes móviles han creado un entorno en el que el ciudadano dispone de múltiples opciones a la hora de contratar servicios avanzados de comunicaciones electrónicas. No obstante, la transición a un mercado con una competencia plenamente desarrollada todavía no es completa y la regulación de servicios mayoristas por la CMT continúa siendo indispensable para asegurar la presión competitiva en los mercados finales.

En el año 2011, las principales actuaciones regulatorias se han concentrado en la supervisión y actualización de las obligaciones específicas impuestas en 2009 en los mercados regulados, así como en la preparación de la siguiente ronda de análisis de mercados, que la CMT tiene previsto desarrollar a lo largo de 2012, para la cual se han iniciado ya en este ejercicio los análisis preparatorios.

Además de las cuestiones relativas a la configuración competitiva de los mercados, la CMT tiene conferidas otras competencias igualmente importantes para el sector de las comunicaciones electrónicas. Por un lado, debe salvaguardar el acceso a las redes de comunicaciones y su interoperabilidad; actuar como árbitro en los conflictos que surjan entre operadores; asignarles la numeración en condiciones objetivas, transparentes y no discriminatorias y velar por el uso correcto de la misma. Por otro lado, también le corresponde gestionar el registro de operadores de redes y comunicaciones electrónicas, determinar el coste anual del servicio universal, e identificar si dicho coste supone una carga injustificada para el operador que lo presta; en tal caso, deberá decidir el reparto de dicho coste entre los distintos agentes del sector. Como organismo especializado en materia de telecomunicaciones, debe remitir a la Comisión de Industria, Comercio y Turismo del Congreso de los Diputados un Informe Anual de naturaleza económico-sectorial, y asesorar al resto de administraciones públicas resolviendo las consultas concretas que estas puedan cursar cuando, por ejemplo, elaboren normas sec-

¹ Recomendación 2007/879/CE, de 17 de diciembre de 2007 relativa a los mercados pertinentes de productos y servicios dentro del sector de las comunicaciones electrónicas que pueden ser objeto de regulación *ex ante* de conformidad con la Directiva 2002/21/CE del Parlamento Europeo y del Consejo relativa a un marco regulador común de las redes y los servicios de comunicaciones electrónicas.

toriales, cuando efectúen licitaciones para otorgar concesiones del dominio público radioeléctrico, o cuando se planteen operaciones de concentración en el sector que el Gobierno deba autorizar. Corresponde también a la CMT la determinación de las condiciones que deben cumplir las administraciones públicas que exploten o presten servicios de comunicaciones electrónicas para garantizar que no distorsionen negativamente la dinámica competitiva del mercado.

Para cumplir estas funciones, la LGTel confiere a la CMT la facultad de dictar instrucciones y circulares de obligado cumplimiento y también la capacidad de requerir información de los operadores y de inspeccionar sus actividades para asegurar el cumplimiento de dichas obligaciones. En casos extremos, la CMT también tiene la competencia sancionadora para los casos de incumplimiento de la normativa vigente y de las resoluciones de la institución. En consonancia con estas facultades, la LGTel exige a la CMT que sea transparente en sus decisiones y que estas sean proporcionadas, tanto al determinar los remedios que han de imponerse en los distintos mercados, como al decidir los importes de una posible sanción derivada de una infracción. En este sentido, la CMT debe hacer uso del mecanismo de consulta pública antes de promulgar sus resoluciones de mayor impacto en el mercado.

Por último, desde la publicación de la Ley 8/2009 de financiación de la Corporación de Radio y Televisión Española (CRTVE), corresponde a la CMT la gestión, liquidación, inspección y recaudación de la tasa que los operadores de telecomunicaciones de ámbito nacional que prestan servicios audiovisuales deben sufragar para la financiación de la CRTVE.

En 2011, el Consejo de la CMT analizó y tomó decisiones respecto de un total de 270 expedientes, que se distribuyen por su naturaleza, de la siguiente forma:

TIPO EXPEDIENTE	TOTAL
Acceso e interconexión	23
Gestión de las tasas de operadores y financiación de CRTVE	36
Asesoramiento a las administraciones públicas	23
Conflictos	25
Consultas	14
Contabilidad de costes	12
Servicio universal	3
Definición de mercados y salvaguarda de la competencia	15
Sancionadores	6
Registro de operadores	16
Otras funciones	97
TOTAL GENERAL	270

Fuente: CMT

2. OBJETIVOS Y RESULTADOS ALCANZADOS EN 2011

El principal objetivo de la CMT es promover mediante sus actuaciones condiciones de competencia efectiva en los mercados de comunicaciones electrónicas incentivando, al mismo tiempo, la inversión eficiente y la innovación. Todo ello en el marco de la normativa, los mecanismos y la jurisprudencia tanto nacional como comunitaria en materia de comunicaciones electrónicas, y también de conformidad con la participación preceptiva en muchas de sus decisiones de la CE y del Organismo Europeo de Reguladores de Comunicaciones Electrónicas (ORECE o BEREC, por sus siglas en inglés).

En España, la última ronda de revisiones de mercados tuvo lugar en el año 2009; durante 2012, la CMT deberá atender las exigencias de la UE y de la normativa nacional y llevar a cabo la revisión periódica de los mercados. Por todo ello, 2011 fue un año en el que las principales novedades regulatorias se dieron principalmente en el campo de la mejora de la implementación y supervisión de las obligaciones específicas impuestas en 2009. Aun así, se inició también el análisis de mercados relevantes que deberá completarse en 2012 y se adaptaron al marco europeo metodologías de establecimiento de precios. Además de realizar un seguimiento periódico de los distintos mercados, con la elaboración de informes y estudios varios, la CMT continuó ejerciendo sus funciones en la resolución de conflictos, la apertura de expedientes sancionadores, el registro de operadores y la recaudación de tasas y aportaciones.

En esta sección se detallan los objetivos generales a nivel regulatorio y las tareas realizadas por la CMT durante 2011 para su consecución, que se pueden agrupar en cinco ámbitos de actuación:

- Regulación de nuevos servicios y actualización y mejora de los existentes
- Adaptación al nuevo marco regulatorio europeo
- Revisión de los mercados relevantes
- Seguimiento de las condiciones de competencia en los mercados
- Resolución de conflictos, sanciones y otras actuaciones regulatorias

REGULACIÓN DE NUEVOS SERVICIOS Y ACTUALIZACIÓN Y MEJORA DE LOS EXISTENTES

Supervisión y actualización de las obligaciones impuestas en los mercados minoristas regulados

- La cuota de abono se mantuvo en 13,97 euros mensuales en 2012

En el análisis del mercado de acceso minorista desde red fija realizado en 2009, se designó a Telefónica de España S. A. U. (Telefónica) operador con poder significativo de mercado (PSM) y se le impuso un control de precios de su cuota de abono, basado en un régimen de precios máximos establecido por la CMT. La variación del precio de la cuota de abono no puede sobrepasar el límite IPC-X y este factor de ajuste X se determina anualmente. Así en 2011, la CMT fijó la cuota de abono en 13,97 euros mensuales para 2012, por lo que se sigue manteniendo el mismo precio desde el año 2009.

- La CMT analizó 8.063 ofertas minoristas de Telefónica para comprobar que estas no suponían una práctica anticompetitiva

El análisis de estas ofertas deriva de la obligación impuesta a Telefónica de no incurrir en prácticas anticompetitivas en los mercados minoristas y tiene como objetivo prevenir los estrechamientos de márgenes y los empaquetamientos abusivos por parte del operador histórico, que supongan una barrera de entrada a los alternativos que basan sus ofertas minoristas en los servicios mayoristas de Telefónica.

Así, en 2011, la CMT analizó 8.063 ofertas de servicios minoristas de Telefónica y 14.122 promociones. También se actualizó la metodología empleada ampliando el test de replicabilidad conjunta al análisis de los productos que empaquetan servicios de acceso telefónico y tráfico de voz.

Actualización de los precios regulados sujetos a la obligación de orientación a costes

De acuerdo con la contabilidad de costes del año 2008 del operador histórico, la CMT revisó los precios de todas las ofertas mayoristas. En concreto:

- Se rebajaron los precios de la Oferta de Acceso Mayorista a la Línea Telefónica (AMLT)

En el análisis de los mercados de acceso y originación desde red fija que la CMT realizó en 2008, se impuso a Telefónica la obligación de ofrecer el servicio de AMLT al considerar que era un operador con PSM. Mediante este servicio, el operador alternativo pasa a facturar el acceso a su cliente final mediante una factura única, al tiempo que le paga una cuota de alquiler a Telefónica, que debe estar orientada a costes.

Como resultado del análisis de la contabilidad de costes de Telefónica, la CMT revisó a la baja los precios de las cuotas mensuales para líneas analógicas y accesos RDSI que los demás operadores pagan a Telefónica.

- Se revisaron los precios de la Oferta de Bucle de Abonado (OBA)

De igual forma, teniendo en cuenta los costes de 2008, se revisaron las cuotas mensuales que los operadores pagan a Telefónica por el alquiler del bucle de abonado y se decidió aumentar la cuota del bucle totalmente desagregado de 7,79 a 8,32 euros mensuales. Está en elaboración un modelo de costes *bottom-up*, que podrá utilizarse en ejercicios sucesivos como elemento de contraste con la contabilidad de costes a la hora de fijar la evolución de la cuota de alquiler del bucle desagregado.

- Se revisaron los precios de la Oferta de Acceso a Registros y Conductos (MARCo)

La oferta de referencia MARCo pone a disposición de los operadores alternativos las infraestructuras civiles básicas –conductos, cámaras, arquetas y postes– para que puedan utilizarlos en sus despliegues de nuevas redes. Se revisaron los precios mayoristas de los distintos componentes de esta oferta, en virtud de la cual Telefónica debe atender toda solicitud razonable de acceso a sus infraestructuras de obra civil.

- Se actualizó la Oferta de Referencia de Acceso a los Centros Emisores de Abertis (ORAC)

Tras el primer análisis de mercado realizado en 2007 para el mercado de difusión de la señal de televisión, Abertis Telecom S. A. U. (Abertis) fue declarado operador con PSM. La CMT impuso a este ope-

rador la obligación de dar acceso a sus instalaciones a terceros operadores de acuerdo con los precios fijados en una oferta de referencia. En 2011 se actualizó dicha oferta según la contabilidad de costes de Abertis del año 2009.

Mejoras de los procesos de los servicios mayoristas regulados

Una parte importante de las ofertas mayoristas de referencia es la relacionada con los procedimientos de provisión y de resolución de incidencias. Se trata de garantizar que los operadores alternativos puedan ofrecer servicios a sus clientes finales con unos plazos y una calidad adecuados. Además, la mejora de estos procedimientos ha conseguido que a lo largo del tiempo se haya reducido el número de conflictos entre operadores y ha facilitado que los operadores alternativos ganen cuota de mercado en los distintos servicios.

- Se introdujo un nuevo procedimiento que vincula la desagregación del bucle y la portabilidad

Una mejora de proceso en relación con la OBA que la CMT desarrolló en 2011 fue la de dotar de mayor robustez al procedimiento de provisión de una desagregación de bucle que lleva asociada la portabilidad de la numeración fija. Esto permite mejorar la coordinación de ambas tareas y evitar fallos que puedan repercutir en el usuario final.

- Se redujeron los plazos de respuesta a las incidencias para el AMLT

De la misma forma, el plazo de resolución de averías y el de incidencias de provisión para el servicio AMLT se redujeron a dos días.

- Se definió un nuevo servicio mayorista de acceso indirecto de banda ancha

La CMT propició un foro de discusión entre operadores para mejorar la competencia en los servicios de banda ancha en zonas en las que esta es aún insuficiente y en las que los operadores alternativos recurren al servicio mayorista de acceso indirecto para ofrecer sus servicios de banda ancha. Se consiguió alcanzar una solución consensuada, que se tradujo en la especificación de lo que será un nuevo servicio mayorista denominado NEBA (Nuevo servicio Ethernet de Banda Ancha).

En 2011 la CMT aprobó, con ciertas modificaciones, la oferta técnica de este servicio que había propuesto Telefónica. Los precios se determinarán en el siguiente ejercicio.

Seguimiento de la contabilidad de costes de los operadores con PSM

La CMT determina el sistema de contabilidad de costes que debe aplicarse a los operadores declarados con PSM y especifica el formato y los métodos contables a utilizar. Anualmente se revisan y actualizan determinados parámetros como el coste de capital o las vidas útiles de los activos a amortizar. Las contabilidades de costes que los operadores presentan anualmente son sujetas a revisión y a menudo su aprobación viene condicionada a la realización de algunas modificaciones solicitadas por la CMT.

En este sentido, durante 2011 se aprobaron los costes de capital de Telefónica, Telefónica Móviles España S. A. U. (Movistar), Vodafone España S. A. (Vodafone), France Telecom España S. A. (Orange) y Abertis para el ejercicio 2011 y también sus respectivas contabilidades de costes del año 2009.

ADAPTACIÓN AL NUEVO MARCO REGULATORIO EUROPEO

- La CMT aprobó el nuevo modelo de costes incrementales a largo plazo de Telefónica

Siguiendo la recomendación de 2009 de la Comisión Europea, según la cual en la regulación de los precios de terminación en redes fijas y móviles debe utilizarse una metodología de costes incrementales, la CMT aprobó un nuevo modelo de costes para la red fija de Telefónica, que servirá para analizar los servicios mayoristas que se prestan bajo una obligación de orientación a costes.

- Se redujo el plazo de portabilidad móvil a un día

Tal como se recoge en la directiva 2009/136 sobre Servicio Universal y Derechos de los Usuarios, la CMT decidió reducir el plazo de portabilidad móvil a un día. Durante 2011, se aprobaron las especificaciones técnicas que han de seguir los operadores para garantizar que, a partir de junio de 2012, la portabilidad móvil se realice en el plazo mencionado.

REVISIÓN DE LOS MERCADOS RELEVANTES

- La CMT inició en 2011 la revisión del mercado de terminación en redes móviles

2009 fue el año de la última ronda de revisiones de mercados en España. Durante 2012, por su parte, la CMT deberá atender la normativa comunitaria y nacional cumplimentando la revisión periódica de los mercados definidos en la Recomendación de 2007. En este sentido, a lo largo de 2011 se inició la revisión del mercado de terminación en redes móviles.

SEGUIMIENTO DE LAS CONDICIONES DE COMPETENCIA EN LOS MERCADOS

Con la finalidad de recabar información relevante para la próxima definición de mercados, que la CMT llevará a cabo durante 2012, se realizaron una serie de informes que resultarán de suma utilidad a la hora de analizar los distintos mercados a revisar.

- Se llevó a cabo el correspondiente seguimiento anual de los mercados de banda ancha con información desagregada geográficamente

Desde que en 2009 se realizó el análisis de los mercados de acceso físico a infraestructuras de red y de banda ancha al por mayor, la CMT viene publicando anualmente datos sobre el despliegue de las infraestructuras de banda ancha móvil y fija y sobre la penetración geográfica de estos servicios por distintas tecnologías. Esta información constituye una fuente indispensable de datos para los próximos análisis de mercados mayoristas de banda ancha, que se realizarán a lo largo de 2012.

- La CMT completó un estudio sobre las características de la demanda de servicios de telecomunicaciones en el segmento empresarial

La CMT publicó un estudio sobre las características de la demanda de los servicios de comunicaciones electrónicas por parte de las empresas españolas y sobre el nivel de competencia presente en este segmento de mercado. Se aportaron datos sobre las cuotas de mercado de Telefónica en el segmento de empresas y en el de administraciones públicas y se concluyó que este operador tiene una posición más dominante en el segmento empresarial que en el residencial.

- La CMT publicó los resultados de su investigación sobre la sustituibilidad entre la banda ancha móvil y la banda ancha fija

En la definición de mercados es crucial establecer qué servicios son sustitutivos desde el punto de vista del consumidor, para delimitar el grupo de operadores que compiten entre sí en un determinado mercado. En 2009, la CMT concluyó que las ofertas de banda ancha fija y móvil no podían considerarse sustitutivas, pero que, dado el auge de la banda ancha móvil, debería evaluarse periódicamente el grado de sustitución. En 2011 se acometió un estudio de campo para conocer a partir de una amplia muestra de individuos los posibles patrones de sustituibilidad presentes. Los resultados obtenidos no permitieron establecer patrones de sustitución claros.

RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS, SANCIONES Y OTRAS ACTUACIONES REGULATORIAS

La CMT tiene la competencia de actuar como árbitro en los conflictos que surjan entre los operadores del sector y también tiene atribuida la competencia sancionadora, que debe ejercer en caso de que se incumpla la normativa existente o las resoluciones de la institución.

A lo largo de 2011 se consolidó la reducción del número de conflictos entre operadores ya apreciada en el año 2010.

Se resolvieron diversos conflictos por impagos de servicios de tarificación adicional, por incumplimiento de las obligaciones derivadas de la portabilidad móvil, por solicitudes a la infraestructura de obra civil de Telefónica y por la gestión de múltiples digitales.

Asimismo, la CMT sancionó a 17 operadores fijos y móviles por no haber suministrado de forma correcta la información de los datos de abonado requeridos para los servicios de directorio y emergencia. También se sancionó a dos operadores móviles por incumplimiento de las obligaciones derivadas de conservar la numeración.

Respecto al servicio universal, se evaluó el coste en que incurrió Telefónica para el año 2009 y se determinó qué operadores deben sufragar la financiación del coste del servicio universal para el año 2008 y en qué proporción.

Dentro de las labores de asesoramiento, destacan los informes elaborados por la CMT para la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información (SETSI) relacionados con el espectro radioeléctrico, que fueron especialmente relevantes ya que durante 2011, mediante el Real Decreto 458/2011 de 1 de abril, se licitaron un total de 310 MHz.

En cuanto a las competencias de la CMT relativas a numeración, se realizaron tareas de asignación a los operadores en condiciones objetivas, transparentes y no discriminatorias y se veló por el uso correcto de las numeraciones asignadas.

3. ACTIVIDADES REGULATORIAS

A. Mercado de comunicaciones fijas

La entrada en el mercado de telefonía fija de operadores alternativos ha sido posible gracias al marco regulador existente, que asegura que el tráfico se complete independientemente de cuál sea el operador que origine la llamada y de cuál sea el operador que tiene asignada la numeración de destino. Los operadores alternativos han podido ofrecer a sus clientes servicios de voz, tanto en la modalidad de acceso indirecto como en la de acceso directo. Además, la posibilidad existente desde 2001 de mantener la numeración ante un cambio de operador, sin coste alguno para el usuario, ha facilitado la libre elección del suministrador del servicio por parte del usuario y ha fomentado la competencia.

La introducción en 2007 del servicio mayorista de AMLT supuso un paso más, ya que permitió que los clientes de acceso indirecto se desvincularan del operador histórico mediante una única factura que incluye tanto el acceso como el tráfico.

En 2012, la cuota de abono seguirá siendo 13,97 euros mensuales

El único servicio final que todavía está sometido a regulación de precios es el acceso a la red telefónica del incumbente, es decir, la cuota de abono que Telefónica cobra a sus abonados. La regulación actual consiste en un mecanismo que limita las subidas de precios que el operador histórico puede aplicar a este servicio.

La fijación de un umbral de variación máximo, que se aplica en todo el territorio nacional, es una de las obligaciones de control de precios impuesta a Telefónica por tener poder significativo de mercado en el acceso minorista a la red telefónica pública en una ubicación fija para clientes residenciales y no residenciales.

La CMT resolvió que, durante 2012, no se permitiría a Telefónica aumentar la cuota de abono mensual a su red de acceso, cuyo importe se ha mantenido en 13,97 euros al mes desde el año 2009.

	2007	2008	2009	2010	2011	2012
Cuota abono (euros/mes)	13,43	13,43	13,97	13,97	13,97	13,97

Fuente: CMT

Se redujeron casi un 65% los pagos por portabilidad de numeración geográfica y de red inteligente y se estableció el coste de cancelación en 0,41 euros

Un mecanismo esencial para la promoción de la competencia es que para el usuario final sea fácil cambiar de operador manteniendo su numeración. La portabilidad en España ha ido creciendo año tras año y en 2011 llegaron a registrarse 1,9 millones de portabilidades de numeración fija.

Los operadores fijos, cuando actúan como receptores de numeración portada, deben pagar al operador donante el coste establecido por la CMT. En 2011, de acuerdo con la información de costes incurridos por los operadores con mayor volumen de portabilidades en rol donante, con la contabilidad de costes de Telefónica y con un *benchmarking* internacional, se redujeron casi un 65% los costes que se cargan por cada solicitud

de portabilidad de numeración geográfica y de servicios de tarifas especiales. Finalmente, la CMT estableció los importes que se detallan en la tabla.

	IMPORTE POR SOLICITUD	IMPORTE POR NÚMERO
Numeración geográfica	Regular	2,78
	Múltiple	3,40
Numeración de inteligencia de red	3,19	0,35

Fuente: CMT

Además, Telefónica solicitó a la CMT que se pronunciara sobre la posibilidad de que un operador receptor impusiera un precio al cliente final por cancelar un proceso de portabilidad en curso y que regulara los importes que habrían de cobrarse en estas circunstancias.

La normativa vigente reconoce a los operadores receptores el posible cobro al usuario de una cuota en concepto de recuperación de los costes que este operador haya abonado al operador donante de la numeración. No obstante, también señala que estas cantidades no deben disuadir al usuario de cancelar la portabilidad ni constituir un obstáculo a la conservación de la numeración.

En 2011, la CMT estableció que el operador no puede cobrar cantidad alguna al usuario por la cancelación. Sin embargo, entre operadores existe la posibilidad de que el donante cobre al receptor del número la cantidad de 0,41 euros por solicitud cancelada.

La Oferta de Interconexión de Referencia 2010 recogió mecanismos de aseguramiento de pago a Telefónica y amplió la información de impagos para llamadas de tarifas especiales

Uno de los servicios mayoristas más importantes es el de interconexión, por el cual se asegura que una comunicación con origen en cualquiera de las redes activas pueda ser cursada hasta el usuario final, sea cual sea la red a la que esté conectado. Desde 1997, la CMT ha regulado los precios y las condiciones de los servicios básicos de interconexión que Telefónica presta a otros operadores. Una de las obligaciones impuestas por la regulación es la de transparencia, por la cual Telefónica debe publicar un catálogo con los precios y las condiciones a los que puede acogerse cualquier operador para interconectar su red con la de Telefónica. A este catálogo se le denomina Oferta de Interconexión de Referencia (OIR).

En mayo de 2010, Telefónica solicitó a la CMT la modificación de los mecanismos de aseguramiento de pago establecidos en los contratos tipo de todas las ofertas mayoristas existentes, con carácter tanto previo como posterior a la prestación de los servicios.

De todas las ofertas mayoristas existentes, tan solo existían conflictos relacionados con impagos en el caso de la OIR. Estos problemas ocurrían en especial con terceros operadores que se dedicaban a la gestión de servicios de tarifas especiales, o de valor añadido para llamadas con origen o destino en el extranjero. Por tanto, la CMT desestimó modificar el resto de ofertas mayoristas y sí consideró necesario revisar algunos aspectos de la OIR directamente relacionados con los problemas que se observaron.

La CMT estableció que Telefónica podrá exigir un prepagado o aval a un operador que le solicite por primera vez los servicios recogidos en la OIR y que no le haya contratado previamente ningún servicio mayorista. Además,

un único impago se convierte en condición suficiente para que Telefónica pueda exigir la constitución de un mecanismo de aseguramiento de pago y para que pueda denegarle al operador nuevos servicios o la ampliación de los existentes.

Los precios de interconexión de acceso y terminación para Telefónica vigentes durante 2011 fueron los correspondientes a la OIR 2010 y se detallan en la siguiente tabla:

NIVEL	OIR 2010 TIEMPO (CÉNTIMOS DE EURO/MIN)	OIR 2010 CAPACIDAD (EUROS/CIRCUITO 2Mbps)
Local	0,56	1.363,46
Metropolitano	0,65	1.820,18
Tránsito simple	0,67	2.013,63
Tránsito doble	0,95	2.372,89

Fuente: CMT

Se rebajaron los precios del Acceso Mayorista a la Línea Telefónica

Con esta oferta mayorista, el operador alternativo pasa a facturar el servicio de acceso a sus clientes finales –en una única factura– aunque la línea sigue perteneciendo a Telefónica, que percibe un ingreso a nivel mayorista por el alquiler del acceso. Los alternativos disponen así de un mecanismo para fidelizar a sus clientes mediante ofertas completas de telefonía, que incluyan acceso y tráfico de voz.

Partiendo de los resultados de la contabilidad de costes de Telefónica del año 2008, se llevó a cabo una revisión de los precios del AMLT, que resultó en una disminución del 20% de la cuota mensual para un acceso digital, mientras que la cuota de la línea analógica apenas se modificó.

EUROS/MES	CUOTA 2011	CUOTA ANTERIOR
Línea analógica	11,19	11,28
RDSI básico	14,85	18,61

Fuente: CMT

Se revisaron los plazos de respuesta a las incidencias de la Oferta de Acceso Mayorista a la Línea Telefónica

Tras recibir la correspondiente solicitud de la Asociación de Empresas Operadoras y de Servicios de Telecomunicaciones (ASTEL) para la revisión de ciertos aspectos de esta oferta mayorista, y dado que la última modificación de importancia había sido en el 2008, se consideró oportuno revisarla, teniendo en cuenta además que el número de líneas AMLT alcanzó en 2011 casi el medio millón. Entre los cambios más destacados están las reducciones de los plazos de resolución de averías y de incidencias de provisión, que pasaron ambos a ser de dos días en lugar de los tres y cinco días vigentes respectivamente hasta entonces. Se modificó también la cuota a partir de la cual se calculan las penalizaciones. Por último, el alta del servicio AMLT, salvo deseo expreso en contra por parte del cliente, supondrá la rescisión automática del contrato de alquiler del terminal.

En 2011, el motivo de la mayoría de los conflictos fue la existencia de cobros indebidos

Los conflictos de interconexión se debieron principalmente a la repercusión de impagos entre operadores, a la constitución de puntos de interconexión y a los precios de los servicios.

Least Cost Routing Telecom, S. L. y Quality Telecom, S. A. interpusieron un conflicto para recurrir la retención de los pagos efectuada por Movistar y Orange de los servicios de interconexión derivados de llamadas de móviles extranjeros en itinerancia en España con destino a números de tarificación adicional de los recurrentes porque consideraban que las llamadas eran presuntamente fraudulentas. La CMT determinó que tanto Movistar y Orange –operadores de acceso– como Telefónica, en su papel de operador de tránsito, actuaron de manera negligente al repercutir los impagos a los operadores de tarificación adicional cuando no estaban facultados para ello. Se les instó a devolver las cantidades retenidas y se inició un procedimiento para verificar que se cumpliera el uso de la numeración por parte de los asignatarios.

La CMT también resolvió otros dos conflictos relacionados con el servicio de interconexión. El primero versaba sobre la solicitud de Grupalia Internet, S. A. (Grupalia) de utilizar un único punto de interconexión (PdI) con Telefónica para cursar los tráficos con destino a sus clientes finales de Asturias, Vizcaya, Sevilla, Málaga y Valencia. La CMT decidió que Telefónica debía atender la solicitud de apertura de numeración realizada por Grupalia y entregar las llamadas destinadas a numeración geográfica de las cinco provincias mencionadas a través del PdI que, actualmente, tienen constituido Grupalia y Telefónica en Madrid. En el segundo conflicto, Peopletel S.A (Peopletel) solicitó la intervención de la CMT como consecuencia de la modificación unilateral por parte de Telefónica del precio del servicio de tránsito con origen internacional y con destino la numeración de red inteligente 902 de Peopletel. La CMT declaró justificada y razonable la propuesta de Telefónica de establecer unos nuevos precios para este servicio, dado que la remuneración que recibía de los operadores internacionales era menor que lo que pagaba a Peopletel.

Por último, la CMT resolvió el conflicto de acceso planteado por Revertido Pty Ltd. (Revertido) contra Telefónica, en relación con la prestación del servicio de facturación y gestión de cobro por parte de esta última, para que Revertido pudiera prestar servicios de cobro revertido por operadora a los abonados de Telefónica. La CMT decidió que Telefónica debía prestar acceso a Revertido de acuerdo con las obligaciones que tiene contraídas por ser operador dominante en el mercado mayorista de acceso y originación de llamadas en la red telefónica pública en una ubicación fija.

Se sancionó a 17 operadores fijos y móviles por no haber suministrado de forma correcta los datos de sus abonados a través del Sistema de Gestión de Datos de Abonado

La circular 2/2003 establece que los operadores que presten el servicio telefónico disponible al público y asignen números a sus abonados están obligados a facilitar a la CMT la información sobre los datos de sus abonados, en el formato establecido en dicha circular, para que esté a disposición de los prestadores de los servicios de emergencia y de los servicios de directorio.

A los prestadores de los servicios de atención de llamadas de emergencia (112 y otros números designados por la SETSI), los operadores obligados –prestadores del servicio telefónico fijo y/o móvil– deben facilitarles los datos de la totalidad de sus abonados, mientras que a los prestadores de servicios de directorio (guías y consulta de abonados), solo pueden suministrarles los datos de los abonados que hayan prestado su consentimiento para la inclusión en el directorio de estos servicios.

Por este motivo, los operadores obligados deben clasificar la información susceptible de suministrarse en tres tipos de ficheros separados en función de si los datos se destinan a la prestación del servicio de guías telefónicas, al de consulta telefónica sobre números de abonado o al de emergencias.

Atendiendo al tipo de infracción cometida por cada uno de los operadores en el suministro de los datos a la CMT, al número de abonados afectados y a los ingresos brutos de cada operador, se consideró que 17 operadores eran responsables directos de una infracción muy grave tipificada en la LGTel. Las sanciones impuestas llegaron hasta los 80.000 euros.

La CMT aprobó el nuevo modelo de costes incrementales a largo plazo de Telefónica

Las decisiones relativas a la contabilidad de costes se enmarcan generalmente dentro del ejercicio ordinario de cumplimiento de lo dispuesto en la legislación vigente, y tienen como objetivo establecer los precios máximos de los servicios regulados por la CMT, cuando estos se prestan con una obligación de precios orientados a costes, según lo dispuesto en los respectivos análisis de mercados. Así, una buena parte de la actividad regulatoria de la CMT consiste en determinar los costes de los servicios regulados y, en particular, los costes de los distintos elementos de red involucrados de forma suficientemente desagregada. Esta actividad se complementa con la determinación de las tasas de retorno o costes de capital de los operadores sujetos a regulación, con el cálculo de las vidas útiles de los activos regulados y, finalmente, con la aprobación de las contabilidades regulatorias.

En el caso de la telefonía fija, la CMT determina cada año los costes de los distintos elementos de la red fija de Telefónica, que se repercuten tanto en los precios de las ofertas mayoristas de banda ancha como en los precios de las ofertas mayoristas que sustentan servicios de telefonía.

En 2011, de forma añadida a las tareas recurrentes en materia de contabilidad regulatoria, la CMT aprobó un nuevo modelo de costes para la red fija de Telefónica. Esta decisión extraordinaria enriquece los estándares de costes empleados por la CMT.

Así, el nuevo modelo de costes incrementales a largo plazo aprobado completa el enfoque contable multies-tándar establecido en la Resolución de Principios, Criterios y Condiciones de 2010. Con este modelo, se determina un tercer estándar de costes, el de los costes incrementales medios a largo plazo prospectivos, que complementa a los estándares de costes históricos y corrientes que ya existían en el modelo de costes regulatorio de Telefónica.

Los costes incrementales se definen como el coste evitado al cesar la producción de un servicio o conjunto de servicios, dado un nivel actual de producción. Como criterio de valoración de los activos se utiliza el criterio de activo moderno equivalente, que elimina sobrecapacidades no justificadas y costes operativos ineficientes.

La CMT aprobó el coste de capital de Telefónica para el 2011 y su contabilidad de costes del 2009

Por otro lado, dentro de la ya mencionada actividad regular en materia de contabilidad, la CMT aprobó para Telefónica un coste medio ponderado del capital (antes de impuestos) del 10,57% para el ejercicio 2011.

TELEFÓNICA	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011
Coste de capital	11,72%	10,85%	10,66%	10,00%	9,86%	10,81%	10,94%	9,74%	10,57%

Fuente: CMT

También se aprobó la contabilidad de costes para el ejercicio 2009 de este operador, que incorpora la desagregación de servicios requerida en diversas resoluciones de la CMT del año 2010 relacionadas con la adaptación del sistema de contabilidad de costes al nuevo marco regulatorio. Finalmente, se aprobaron las vidas útiles que este operador debía aplicar para el cálculo y la contabilización de los costes de sus actividades en el ejercicio 2010.

La CMT completó un estudio sobre las características de la demanda de servicios de telecomunicaciones en el segmento empresarial

Con la finalidad de recabar información relevante para la próxima definición de mercados de 2012, durante el año 2011, la CMT publicó un estudio sobre las características de la demanda que las empresas españolas hacen de los servicios de comunicaciones electrónicas y el nivel de competencia presente en este segmento de mercado.

En este estudio, la CMT empleó como principales fuentes un requerimiento de información a los principales operadores del mercado, así como datos complementarios sobre los usos y la satisfacción de las empresas con los servicios de comunicaciones electrónicas recogidos mediante una encuesta a 1.500 empresas y 300 administraciones públicas.

Este estudio muestra que, en el segmento empresarial, Telefónica tiene una posición de mayor dominio que en el residencial y aporta datos sobre las cuotas de mercado de este operador tanto en el segmento de empresas como en el de administraciones públicas. Además, el estudio permite concluir que, allá donde la presión competitiva es mayor, los consumidores muestran mayores índices de satisfacción y que su percepción de las ofertas disponibles –en cuanto a precio y calidad– es más positiva.

B. Mercado de comunicaciones móviles

En los últimos años, el crecimiento y la penetración de los servicios por redes móviles ha sido, junto con la generalización del uso de Internet, uno de los cambios más trascendentales en la industria de las comunicaciones electrónicas.

En 2011 había casi 56 millones de líneas móviles de voz y datacards activas en España y, últimamente, el desarrollo de la banda ancha por redes 3G-UMTS se ha convertido en el motor de la industria. En 2011, 19 millones de usuarios utilizaron la banda ancha móvil. Por su parte, los operadores han invertido decididamente en el despliegue de redes 3G-UMTS; así pues, en España, el 95% de la población tiene acceso al menos a una red móvil de alta velocidad. El crecimiento esperado de la demanda de este servicio es tal que casi todos los gobiernos de la UE han puesto a disposición del mercado nuevo espectro radioeléctrico para facilitar el despliegue de redes de cuarta generación (LTE) y conseguir así que la banda ancha móvil de muy alta velocidad tenga una amplia disponibilidad. En España la asignación de nuevo espectro se realizó en 2011.

En cuanto al contexto regulatorio del mercado de comunicaciones móviles, además de la portabilidad de numeración, la CMT, en sus análisis periódicos de los mercados relevantes, había detectado problemas de competencia en dos servicios específicos: el de terminación y el de acceso y originación de llamadas, que fue el que posibilitó la aparición de los operadores móviles virtuales (OMV) a partir de 2007.

En 2011, la CMT inició el análisis del mercado de terminación de llamadas en redes móviles

La terminación de llamadas en redes móviles es un servicio regulado porque cada operador de red tiene el monopolio de terminación de las llamadas que proceden de una red ajena y finalizan en su red. En ausencia de regulación, cada operador de red podría ejercer su posición de dominio y causar un perjuicio a los consumidores finales. El mecanismo regulatorio utilizado se basa en la orientación a costes y consiste en definir, para un horizonte temporal de varios años, una senda decreciente de precios de terminación –o *glide path*– que siga la evolución de los costes reales de prestación del servicio.

El *glide path* que está en vigor cubría hasta el primer trimestre de 2012, por lo que la CMT comenzó, ya en el último tramo de 2011, el análisis del mercado de terminación de llamadas en redes móviles con el fin de evaluar si persistían los problemas de competencia detectados en el pasado y proponer una nueva senda de precios. En este sentido es importante resaltar que la Comisión Europea, en su Recomendación sobre Precios de Terminación (2009/396/CE), proponía el uso del estándar de costes incrementales a largo plazo como concepto de coste de referencia para la determinación de los precios de este servicio.

El plazo de portabilidad móvil se reduce de cinco días laborables a uno y entrará en vigor el 1 de junio de 2012

Uno de los mecanismos más importantes para garantizar que el usuario tenga libertad de elección de operador es la portabilidad. En España, este proceso ha sido siempre gratuito para el consumidor y su culminación se ha venido garantizando en un plazo de tiempo breve (su duración media era de cinco días). Los volúmenes de portabilidad registrados en España son de los más altos de toda la UE. Solo en 2011 cambiaron de operador móvil 5,6 millones de líneas, lo que representó aproximadamente el 10% del total de las líneas activas.

La CMT, en línea con las demás ANR de la UE, decidió acometer la reducción de la duración del proceso de portabilidad a un solo día laborable, tal y como se recoge en la Directiva sobre Servicio Universal y Derechos de los Usuarios (2009/136/CE)².

La modificación de las especificaciones técnicas de la portabilidad, en la que la CMT comenzó a trabajar en 2011, estableció asimismo la firma del contrato por parte del abonado como hito que inicia el cómputo de tiempo del proceso. De esta forma se pretende evitar que los posibles retrasos internos del canal de ventas del operador receptor puedan desvirtuar la reducción del plazo previsto y generar en el usuario la percepción de que el plazo efectivo de la portabilidad es superior al previsto en la reglamentación actual.

² Directiva 2009/136/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 25 de noviembre de 2009 por la que se modifican la directiva 2002/22/CE relativa al servicio universal y los derechos de los usuarios en relación con las redes y los servicios de comunicaciones electrónicas, la directiva 2002/58/CE relativa al tratamiento de los datos personales y a la protección de la intimidad en el sector de las comunicaciones electrónicas y el reglamento (CE) n.º 2006/2004 sobre la cooperación en materia de protección de los consumidores.

La CMT definió los procedimientos administrativos que han de seguir los operadores móviles para garantizar que, a partir de junio de 2012, la portabilidad de un número móvil se realice en el plazo de un día hábil desde su solicitud, siempre que el usuario no haya pedido expresamente que la portabilidad se produzca en otra fecha. El usuario deberá tramitar la cancelación de portabilidad siempre directamente a través del operador receptor al que la ha solicitado y deberá hacerlo antes de las 14:00 del día anterior a la ejecución del cambio efectivo en las redes.

La reducción de este plazo supone una modificación del escenario actual –muchas veces basado en contraofertas realizadas por el operador donante– hacia una situación de ofertas comerciales atractivas para todos los usuarios, con independencia del hecho de que estos hayan solicitado o no un cambio de operador. Esto no limita la capacidad de elección del usuario, que siempre podrá cancelar la solicitud de portabilidad a través del operador receptor.

Como ya se ha comentado, la CMT es la encargada de intervenir en los conflictos que surjan entre los operadores. En 2011 tan solo hubo un conflicto relevante en el mercado móvil en el que intervino la CMT.

La CMT decidió no restringir las prácticas de recuperación de clientes existentes

La Asociación Española de Nuevos Operadores Móviles y E-PLUS, S. L. (KPN) solicitaron a la CMT que, entre otras medidas, redujera a un día hábil el plazo para completar la portabilidad móvil y prohibiera las prácticas de retención de los abonados, realizadas por los operadores donantes durante el proceso de portabilidad.

La CMT señaló que la portabilidad está funcionando como un instrumento que, además de garantizar las posibilidades de libre elección de los usuarios, favorece la competencia en el mercado de la telefonía móvil. La evolución de la portabilidad revela que este proceso ha beneficiado principalmente a los ciudadanos y, en segundo lugar, a los OMV que aumentaron su cuota de mercado.

La CMT resaltó que ya había adoptado la decisión de modificar las especificaciones técnicas para la portabilidad móvil y adaptar directamente la ejecución efectiva de la portabilidad al plazo de un día laborable, de conformidad con lo establecido en la Directiva 2009/136/CE. Esta reducción del proceso a un solo día laborable dificultará las prácticas de retención de los clientes.

Ante la imposibilidad de alcanzar un acuerdo entre las partes, la CMT reguló los precios del servicio de acceso de SMS *Premium*

En 2010 la CMT resolvió un conflicto en el que se obligó a los OMV y a Euskaltel, S. A. (Euskaltel) a ofrecer al operador Alterna Project Marketing, S. L. (Alterna) –prestador de servicios de SMS *Premium*– la conexión a sus redes móviles para la prestación de un servicio mayorista de acceso. La CMT fijó las características que debían cumplir los precios unitarios que Alterna había de pagar de acuerdo con un precio unitario por servicio en lugar de en función de un porcentaje respecto al ingreso final, que era lo que se venía aplicando hasta ese momento. Las partes debían negociar la firma de los correspondientes acuerdos de acceso, incluida la fijación de los precios, en el plazo de dos meses desde la notificación de la resolución.

Como el plazo indicado venció y no se alcanzó un acuerdo con los operadores, Alterna planteó un nuevo conflicto. En 2011 la CMT resolvió fijar dos precios, aplicables a partir del 1 de octubre de 2010: uno para los

mensajes cursados desde el usuario final hasta Alterna (usuario-red) y otro para los dirigidos en sentido inverso (red-usuario). Dichos precios se fijaron en función de los costes de provisión de estos servicios, calculados atendiendo al precio nominal de los mensajes con características similares a los SMS *Premium*, a los costes de red, a los costes de atención al cliente y a la subvención de los terminales.

Se sancionó a Vodafone y Mundio Móvil España, S. L. por el incumplimiento de la obligación de conservar la numeración telefónica móvil

Todo operador móvil tiene la obligación de ofrecer el cambio de operador manteniendo la numeración a cualquier cliente final de un modo gratuito y la de cumplir con los plazos y condiciones especificadas por la CMT en la Circular 1/2008 sobre conservación y migración de numeración telefónica. En España, la Asociación de Operadores de Portabilidad Móvil (AOPM) agrupa a todos los operadores móviles y su función es gestionar los procesos de portabilidad entre ellos. Esta gestión conlleva un coste que sufragan todos los operadores asociados.

En 2010 se inició un procedimiento sancionador contra Vodafone como presunto responsable directo de dos infracciones administrativas de carácter muy grave: la primera, haber incumplido el plazo máximo previsto para migrar al sistema de portabilidad centralizado, tal como establece la Circular 1/2008; la segunda, no haber garantizado el derecho de los abonados a conservar su número telefónico tal como determinan los artículos 19.d) y 20.e) del Reglamento del Servicio Universal para los prestadores del servicio telefónico disponible al público.

Debido a las incidencias en sus sistemas internos, Vodafone no pudo gestionar con el nuevo nodo centralizado el mismo nivel de carga de solicitudes de portabilidad que venía gestionando con el sistema distribuido; por ello, se vieron afectadas muchas portabilidades.

La CMT consideró procedente imponer a este operador una sanción de 250.000 euros por el incumplimiento de la obligación de conservar la numeración telefónica móvil de conformidad con lo establecido en la LGTel (2003) y su normativa de desarrollo.

En el segundo procedimiento sancionador, el operador Mundio Móvil España, S. L. no se adhirió a la AOPM ni constituyó el correspondiente depósito de garantía y tampoco contribuyó a los costes originados por la entidad de referencia para la portabilidad móvil. Se le consideró responsable directo de una infracción muy grave tipificada en la LGTel y, más concretamente, por haber incumplido la Circular 1/2008, que especifica el deber de contribuir a los costes originados por la creación, mantenimiento y gestión de la entidad de referencia a través a la AOPM y se le sancionó con 67.115,96 euros.

Los servicios de comunicaciones máquina a máquina (M2M) han quedado sujetos a la interconexión entre redes telefónicas

En respuesta a una consulta de Xfera Móviles, S. A. (Yoigo), aun cuando el servicio M2M no se considera como un servicio telefónico disponible al público, la CMT resolvió que está sujeto a la interconexión entre redes telefónicas. Es de especial relevancia que este servicio permita la interoperabilidad del servicio de voz, así como de SMS y MMS, y el acceso al número de emergencia europeo 112.

La CMT realizó el seguimiento de la contabilidad de costes de los operadores móviles con peso significativo en el mercado

Se analizaron las contabilidades de costes de Movistar, Orange y Vodafone para el ejercicio 2009. En los tres casos, las contabilidades presentadas cumplían los principios, criterios y condiciones establecidos por la CMT, excepto en ciertos aspectos que deberán modificarse en las cuentas de 2009 y también incorporarse a los resultados del próximo ejercicio.

Se aprobaron para los tres operadores móviles el correspondiente coste medio ponderado del capital (antes de impuestos) para el ejercicio 2011.

MOVISTAR	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011
Coste de capital	14,18%	13,27%	12,49%	10,57%	10,85%	11,64%	11,78%	11,23%	11,39%

ORANGE	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011
Coste de capital	14,42%	13,01%	12,77%	11,32%	11,06%	11,73%	11,00%	10,17%	11,58%

VODAFONE	2003	2004	2005	2006 Ene-Mar	2006 Abr-Dic	2007	2008	2009	2010	2011
Coste de capital	18,00%	14,18%	14,00%	13,29%	11,47%	11,22%	11,95%	11,79%	11,21%	11,29%

Fuente: CMT

Continuó vigente el reglamento de itinerancia aprobado en junio de 2009

En junio de 2009 se aprobó el Reglamento (CE) 544/2009 relativo a la itinerancia en las redes públicas de telefonía móvil en la UE. Dicho Reglamento actualizó y amplió los servicios de *roaming* regulados en el Reglamento de 2007.

A continuación se muestra un cuadro resumen donde se aprecia la evolución del número de servicios regulados así como del precio establecido.

MERCADO MINORISTA

		JULIO 2009-JULIO 2010	JULIO 2010-JULIO 2011	A PARTIR DE JULIO 2011
Llamada de voz (euros/min)	Llamada efectuada	0,43	0,39	0,35
	Llamada recibida	0,19	0,15	0,11
Mensajería SMS (euros/SMS)	Envío de SMS	-	0,11	0,11
Tráfico de datos	Establecimiento de un límite por defecto en el consumo de este tipo de servicios fijado en 50 euros.			

MERCADO MAYORISTA

	JULIO 2009-JULIO 2010	JULIO 2010-JULIO 2011	A PARTIR DE JULIO 2011
Llamada de voz originada en red nacional (euros/min)	0,26	0,22	0,18
Servicio de SMS originado en red nacional (euros/SMS)	-	0,04	0,04
Tráfico de datos por medio de una red nacional (euros/Mb)	1,00	0,80	0,50

Fuente: Reglamento 544/2009/CE

C. Mercado de banda ancha fija

Con el fin de promover condiciones de competencia efectiva en el mercado de banda ancha fija, la CMT tiene impuestas una serie de obligaciones sobre Telefónica como operador con PSM. Derivada de la obligación de transparencia, Telefónica ha de publicar una Oferta de Referencia con los servicios mayoristas que pone a disposición del resto de operadores, para que estos puedan ofrecer servicios de banda ancha a nivel minorista.

La mayoría de operadores alternativos han optado por la modalidad de acceso directo, cuyos precios y condiciones se regulan en la Oferta de Bucle de Abonado. Esta modalidad implica mayor inversión por parte del alternativo, que ha de desagregar el último tramo de red –o bucle de abonado– para conectarlo a su red, pero a cambio da al operador la posibilidad de configurar los servicios que le ofrece al cliente final.

Cuando la desagregación del bucle no resulta suficientemente atractiva, los operadores ofrecen sus servicios en la modalidad de acceso indirecto; esto es, conectándose con la red de Telefónica y configurando sus ofertas minoristas de acuerdo con el catálogo de servicios mayoristas del operador histórico. Esta modalidad permite a los operadores configurar ofertas en todo el territorio nacional y ofrecer servicios allí donde no llegan con red propia. En 2010 se definió un nuevo servicio de acceso indirecto NEBA, que progresivamente sustituirá a los actuales servicios mayoristas y que permitirá ofrecer servicios de mayor valor añadido, incluida la prestación de telefonía mediante voz sobre IP.

Durante 2011 el despliegue incipiente de redes de acceso de nueva generación hizo que los alternativos comenzaran a acceder a las infraestructuras de obra civil de Telefónica (canalizaciones, cámaras, conductos y postes), tal como se regula en la Oferta de Referencia de Conductos.

Nuevo servicio mayorista de acceso indirecto

Con este servicio, la CMT pretende mejorar la competencia en los servicios de banda ancha disponibles para los usuarios que viven en zonas en las que no existe aún competencia en infraestructuras de red propia y en las cuales los operadores alternativos recurren al acceso indirecto para ofrecer servicios de banda ancha.

Desde la CMT se propició un foro de discusión entre operadores, que consiguió alcanzar una solución consensuada, y se acordó la especificación técnica del nuevo servicio denominado NEBA.

La CMT examinó todos los aspectos de la oferta de referencia propuesta por Telefónica y la aprobó tras modificar algunos puntos. En concreto, Telefónica no podrá instalar nuevos equipos que impidan la prestación de servicios de acceso indirecto mediante NEBA en el área atendida por una central o un nodo. Además, deberá aceptar la provisión del perfil xDSL solicitado aunque estime que, teóricamente, el par no admite la velocidad mínima. Finalmente, el plazo de suministro de conexiones de fibra se mantiene en 10 días en lugar de los 37 propuestos por el operador.

Se prevé que la primera fase del servicio esté disponible a partir de julio de 2012, mientras que la segunda fase –que comprende todas las funcionalidades, incluidos los traspasos de los antiguos servicios de acceso indirecto y acceso directo a este nuevo servicio– está prevista para diciembre de 2012.

En el año 2011 siguieron vigentes los precios de la oferta de acceso indirecto que habían sido revisados y aprobados en septiembre de 2009 y que se detallan en la tabla.

PRECIOS ACCESO INDIRECTO REGULADO (euros/mes)

MODALIDAD	GIGADSL	ADSL-IP
128 Kbps	8,84	11,91
512 Kbps	9,87	13,29
1 Mbps	11,19	15,05
1 Mbps SCR = 10%	11,49	15,45
2 Mbps	11,81	15,89
3 Mbps	12,13	16,30
4 Mbps	12,30	16,53
7,3 Mbps	13,33	17,90
10 Mbps	14,48	19,44
20 Mbps	18,07	24,23
2 Mbps SCR = 50%	32,98	44,46
4 Mbps SCR = 50%	57,39	77,38
7,3 Mbps SCR = 50%	97,63	131,63
Sim 1 Mbps SCR = 50%	39,07	52,68
Sim 1,5 Mbps SCR = 50%	48,92	65,96
VDSL2 1 Mbps	11,19	16,62
VDSL2 3 Mbps	12,13	17,87
VDSL2 10 Mbps	14,48	20,97
VDSL2 25 Mbps (25/1)	19,88	28,21
VDSL2 25 Mbps (25/3)	21,19	29,96

Fuente: CMT

Se actualizaron los precios de la Oferta de Bucle de Abonado y de la Oferta de Acceso a Registros y Conductos: subió la cuota mensual del bucle totalmente desagregado y bajó la del recargo para las conexiones de acceso indirecto sin servicio telefónico

De acuerdo con los resultados de la contabilidad de costes de Telefónica del año 2008, se revisaron los precios de la OBA y de la Oferta MARCo. Los nuevos precios entraron en vigor en abril de 2011.

Respecto a las cuotas mensuales que los operadores pagan a Telefónica por el bucle de abonado, destaca la revisión de la modalidad de par totalmente desagregado que –según la contabilidad y la comparativa internacional– debía tener un coste superior al vigente en ese momento. Se decidió dar una señal al mercado aumentando esta cuota de forma prudente –un 6,8%; de 7,79 a 8,32 euros al mes– a la espera de los resultados de un modelo de costes *bottom-up*, que está en elaboración y que permitirá contrastar los resultados obtenidos con otros modelos.

Se trata de una cuota con mucho impacto en los operadores de acceso desagregado, que debe enmarcarse en un contexto en que las condiciones económicas de este servicio se habían mejorado previamente: en julio de 2010, habían bajado los precios del suministro eléctrico; en diciembre de 2010, lo habían hecho los de los circuitos para entrega de señal; y, en febrero de 2011, los del pago por portabilidad.

Los precios vigentes para la cuota mensual del bucle de abonado en sus distintas modalidades se muestran a continuación:

CUOTA MENSUAL (EUROS)	2008	2009	2011
Par completamente desagregado	7,79	7,79	8,32
Par compartido	3,00	2,06	2,06
Par compartido sin STB	7,79	7,79	7,79

Fuente: CMT

Por otra parte, al recargo mensual para las conexiones de acceso indirecto sin servicio telefónico se le aplicó una rebaja del 4,6% y pasó de 9,55 a 9,11 euros.

La Oferta MARCo es una obligación impuesta por la CMT a Telefónica, por la cual debe atender toda solicitud razonable de acceso a sus infraestructuras de obra civil. Esta medida se introdujo en 2009 para fomentar los despliegues de redes de nueva generación por parte de los operadores alternativos y reducir con ello la gran barrera de entrada que supone la obra civil. De esta forma, cualquier operador que pretenda desplegar redes de acceso de nueva generación (NGA) podrá optar, o bien por compartir la infraestructura en uso de Telefónica mediante la Oferta MARCo o, si lo prefiere, por solicitar el uso de dominio público a la administración titular de dicho bien. Los precios regulados de conductos, cámaras, arquetas y postes se revisaron durante 2011.

Se estableció un nuevo procedimiento en el que se vincula la desagregación del bucle y la portabilidad

A pesar de que en 2010 Telefónica implantó un nuevo procedimiento que incorporaba la posibilidad de solicitar un traspaso directo de bucle con portabilidad en las modalidades de acceso completamente desagregado y acceso compartido sin servicio telefónico, la CMT estimó necesario dotarlo de mayor robustez para cubrir adecuadamente las posibles casuísticas de fallo en la coordinación que puedan afectar al usuario final.

La CMT definió un nuevo procedimiento en el que se vinculan las solicitudes de desagregación del bucle y de portabilidad mediante el código administrativo y la numeración que se va a portar con el objetivo de reducir el riesgo de desagregar un par equivocado. Se garantiza así la adecuada coordinación entre la desagregación y la portabilidad ante posibles rechazos, incidencias o cancelaciones de portabilidad.

Por otra parte, además de implementar este procedimiento de traspasos entre terceros, Telefónica deberá utilizar un procedimiento similar cuando recupere un bucle. Cualquier actuación de Telefónica que conlleve desconexión del par del operador deberá tratarse como una baja automática. Por ello, y en caso de recurrir a instalar un par nuevo para recuperar un cliente, Telefónica debe cumplir las condiciones de la OBA de instalar un par vacante, comunicarlo al operador donante de forma inmediata y gestionar la baja de forma automática y gratuita.

También se solicita a Telefónica que proponga un procedimiento y un plazo para mejorar la calidad de su base de datos de callejero, utilizada para localizar los pares disponibles en una ubicación física.

Se autorizó la introducción de nodos remotos en la red de acceso

Telefónica tiene la obligación de comunicar a la CMT las modificaciones de su red de acceso que puedan afectar al servicio de desagregación de bucle que presta al resto de operadores.

En los últimos años, Telefónica ha introducido nodos remotos en su red para reducir la longitud de sus bucles y poder ofrecer mayor velocidad a sus clientes. Esto puede afectar a los operadores alternativos, en caso de que esos nodos se instalen sobre bucles ya existentes y no se permita la desagregación. Por ese motivo, en 2008, se determinaron los casos en los que es necesaria la autorización previa de la CMT para el despliegue de estos nodos por parte de Telefónica.

Durante el año 2011 se analizaron ocho solicitudes de Telefónica para instalar nodos de acortamiento de bucle que no cumplían con los requisitos de la autorización general establecidos en la resolución DT 2008/481 y que debían, por tanto, ser autorizadas por la CMT una a una. Todas estas solicitudes se analizaron de acuerdo con lo expuesto en la resolución DT 2009/501, de 19 de noviembre de 2009. De los 98 nodos solicitados se denegaron 25, por entender que perjudicaban de manera excesiva a los operadores que hacen uso de la desagregación de bucle en las centrales de las que dependían los pares de los nodos.

La CMT obligó a Telefónica a dar información más transparente sobre la cobertura actual de su despliegue de fibra, como medida transitoria hasta la entrada en funcionamiento del nuevo servicio de acceso indirecto

Hasta la disponibilidad efectiva del nuevo servicio de acceso indirecto, los terceros operadores disponen de una única alternativa mayorista basada en el par de cobre (xDSL), puesto que no existe un servicio regulado equivalente para la fibra. Por este motivo, en 2010, la CMT dictó que, hasta que el servicio NEBA estuviera disponible, Telefónica debía ofertar un servicio mayorista de reventa de sus ofertas minoristas de fibra de hasta 30 Mbps.

En 2011, Orange denunció que la oferta mayorista remitida por Telefónica incumplía con las directrices mínimas establecidas por la CMT y solicitó que se instara al operador histórico a ofrecer un servicio de reventa de 30 Mbps y que se paralizaran temporalmente sus ofertas minoristas.

La CMT verificó que, a excepción de la información sobre cobertura, el servicio de reventa de Telefónica permitía a terceros operadores ofrecer el mismo nivel de calidad y prestaciones que su oferta minorista de fibra. No obstante, Telefónica proponía dar la información de cobertura a los operadores únicamente a través de una página web incompleta, lo que dificultaba injustificadamente a los operadores averiguar dónde podían ofrecer el servicio y los colocaba en una situación de desventaja. Por esta razón, y en aras de evitar la discriminación, la CMT resolvió que Telefónica debía ampliar la información de su página web y añadir un listado de los edificios con disponibilidad de fibra. Por otro lado, se resolvió desestimar la petición de Orange de obligar a Telefónica a ofrecer un servicio FTTH de 30 Mbps y tampoco se paralizaron sus ofertas minoristas.

La CMT desbloqueó 40 solicitudes de ocupación para el servicio de acceso a infraestructura civil de Telefónica

Orange denunció ante la CMT el bloqueo de aproximadamente 40 solicitudes de ocupación del servicio MARCo. En este caso, Orange había solicitado a Telefónica la aplicación de la subconductación flexible textil, solución técnica que permitía optimizar el espacio disponible en los conductos afectados por la denuncia y hacer viables las peticiones de compartición bloqueadas.

La CMT indicó que Telefónica conocía la obligación de emplear técnicas de subconductación adaptadas a las situaciones referidas desde que, en 2009, se notificó la Oferta MARCo y, además, consideró injustificable el

excesivo plazo que las tareas estaban consumiendo. Por tanto, resolvió que era injustificable la situación de bloqueo indefinido y que Telefónica no podía denegar el uso de las soluciones disponibles para desbloquear las solicitudes que se habían denunciado.

La CMT determinó que la Oferta de acceso a infraestructura de obra civil de Telefónica no es de aplicación para redes de servicios en autoprestación o cerradas a terceros

Telefónica presentó un conflicto de acceso con la empresa Fonotex, S. A. (Fonotex), que había demandado acceso a la infraestructura civil de Telefónica con el único fin, según el operador histórico, de dar servicios al Ayuntamiento de Camas. Telefónica manifestaba que se trataba de un uso indebido de la Oferta MARCo.

Una vez analizadas las alegaciones, la CMT consideró que el servicio que Fonotex pretendía prestar al municipio consistía en unir las distintas sedes municipales para crear una red privada virtual que cubriese las necesidades internas de comunicación de los empleados del Ayuntamiento. Si bien no puede considerarse autoprestación –dado que es Fonotex quien presta el servicio a un tercero–, no está previsto prestar otro servicio distinto al descrito. Además, la CMT recordó que la infraestructura de obra civil es un recurso limitado –y, en ocasiones, escaso–, por lo que resulta necesario priorizar los usos compartidos de la infraestructura para evitar que dicho recurso se agote.

La CMT consideró que autorizar la ocupación de las infraestructuras podía imposibilitar, en el futuro, la entrada a operadores que pretendiesen desplegar fibra óptica en el municipio, con el correspondiente perjuicio que ello conllevaría para los posibles usuarios. En conclusión, se declaró indebido el uso que Fonotex pretendía dar a las canalizaciones.

Otro conflicto parecido fue el planteado por Telefónica con la empresa Ibérica de Sonorización y Telecomunicaciones, S. L. (Ibersontel), que había solicitado el uso compartido de infraestructuras pasivas de Telefónica con el objetivo de desplegar una red de fibra óptica de titularidad municipal. Telefónica alegó que se trataba también de un uso indebido de la Oferta MARCo, ya que la red NGA que Ibersontel planteaba desplegar iba destinada al uso exclusivo de los servicios del Ayuntamiento de Ávila en régimen de autoprestación.

No obstante, de la documentación obrante en el expediente, quedó acreditado que Ibersontel iba a desplegar una red pública de nueva generación para prestar servicios de comunicaciones electrónicas de banda ancha ultrarrápida a cualquier cliente final, por lo que la CMT concluyó que la solicitud de Ibersontel no constituía un uso indebido de la Oferta MARCo.

Telefónica deberá atender las solicitudes de acceso de los operadores a las infraestructuras de soporte en la fachada de los edificios siempre que estas puedan alojar varios tendidos

Orange denunció que Telefónica dispone de infraestructuras de soporte en fachada que sustentan tendidos de cables de pares de cobre con capacidad suficiente para recoger cableados ópticos adicionales, por lo que dichas infraestructuras eran susceptibles de ser compartidas por otros operadores que precisasen tender cables en paralelo a los ya desplegados.

La CMT evaluó estas infraestructuras y constató que constituyen una instalación esencial, puesto que resulta difícil que una comunidad de propietarios que haya concedido su permiso para la instalación de un cable

vaya a otorgar un permiso adicional para otro soporte, cuando en el primero podría realizarse la instalación óptica requerida.

Por ello, la CMT concluyó que Telefónica debía atender las solicitudes de acceso de Orange a las infraestructuras que sustentan cables en o entre las fachadas de los edificios, siempre y cuando estas puedan potencialmente alojar varios tendidos, ya sea de forma directa o mediante su refuerzo. No obstante, Orange deberá obtener los permisos oportunos para poder proceder a la instalación de un nuevo cable. Por otra parte, las solicitudes de acceso a recursos que permiten el alojamiento de un solo cable, como son las grapas de fijación y guiado, no se consideraron razonables.

En 2011, la CMT analizó 8.063 ofertas minoristas de Telefónica para comprobar que estas no suponían una práctica anticompetitiva

En verano de 2007, la CMT aprobó la metodología que aplica para analizar, con carácter *ex ante*, las ofertas minoristas de Telefónica que incluyen servicios de acceso telefónico o banda ancha. Esta metodología concreta la obligación impuesta a Telefónica en el marco de los análisis de mercados de no incurrir en prácticas anticompetitivas en los mercados minoristas y tiene la finalidad de prevenir los estrechamientos de márgenes y los empaquetamientos abusivos por parte del operador histórico. En particular, la metodología establece para Telefónica umbrales mínimos en el precio minorista y en posibles promociones de cada una de sus ofertas comerciales, para impedir que estos precios supongan una barrera a la entrada para los operadores alternativos que basan sus ofertas minoristas en los servicios mayoristas de Telefónica.

Así, en 2011, la CMT empleó esta metodología para analizar 8.063 ofertas minoristas de Telefónica, cantidad muy superior a los 1.992 de 2010 y a los 142 de 2009. Como el catálogo comercial de Telefónica se incrementó, la CMT analizó también un mayor número de promociones; en 2011, estas ascendieron a 14.122, lo que supone un incremento de un 123,8% con respecto a 2010. De forma complementaria a esta tarea, la CMT resolvió las denuncias efectuadas por los operadores rivales respecto a determinados productos ofertados por Telefónica, cuya comercialización presuntamente constituía una práctica anticompetitiva y, por tanto, implicaba un incumplimiento de las obligaciones específicas impuestas a este operador en el contexto del análisis de los mercados.

Algunos ejemplos de nuevas prácticas comerciales que la CMT ha tenido que analizar son la inclusión de prestaciones adicionales gratuitas en las principales ofertas de Telefónica (minutos de llamadas a móviles, pack de seguridad para PC, conectividad de banda ancha móvil) y la comercialización conjunta de los servicios de banda ancha de Telefónica con el servicio de telefonía móvil de Movistar.

Dado el dinamismo del sector y de la práctica comercial de Telefónica, en 2007, la CMT ya había previsto la necesidad de revisar su metodología, de modo que esta se adaptara mejor a la realidad del mercado. En 2011, como resultado de estas actualizaciones, el cambio fundamental fue la extensión del test de replicabilidad conjunta al análisis de los productos que empaquetan servicios de acceso telefónico y tráfico de voz. Además, también se modificaron algunos aspectos técnicos, entre ellos, la actualización del horizonte temporal de permanencia del cliente de Telefónica.

Se inició un procedimiento sancionador contra Telefónica por un presunto estrechamiento de márgenes en los servicios ofrecidos a la Agencia de Informática y Comunicaciones de la Comunidad de Madrid

Cableuropa S. A. U. (Ono) interpuso en 2010 una demanda contra Telefónica relativa a la oferta que este último operador presentó al concurso convocado por la Agencia de Informática y Comunicaciones de la Comunidad de Madrid (ICM).

En noviembre de 2010, la CMT resolvió que la oferta presentada era contraria a las obligaciones que Telefónica tiene impuestas de acuerdo con el mercado mayorista de acceso de banda ancha y con el mercado de alquiler de líneas mayoristas. Se le impuso la condición de cesar la prestación de los servicios a ICM o de modificar las condiciones técnicas o económicas para evitar la situación de estrechamiento de márgenes detectada.

En 2011, Ono denunció el supuesto incumplimiento por parte de Telefónica de lo que la CMT había dictaminado y solicitó que se adoptasen las medidas necesarias para asegurar su cumplimiento.

De las actuaciones realizadas, se concluyó que Telefónica seguía prestando el servicio a ICM de acuerdo con las condiciones recogidas en el contrato que se había firmado con anterioridad a la resolución y que persistía el estrechamiento de márgenes. Por todo ello, se resolvió iniciar un procedimiento sancionador contra Telefónica como presunta responsable directa de una infracción administrativa calificada como muy grave en el artículo 53.r) de la LGTel.

La CMT publicó los resultados de su investigación sobre la sustituibilidad entre la banda ancha móvil y la banda ancha fija

Uno de los elementos fundamentales de la definición de mercados es establecer qué servicios son sustitutivos desde el punto de vista del consumidor, para poder así delimitar el grupo de operadores que compiten en un determinado mercado.

En 2009, la CMT estableció que las ofertas de acceso a Internet de banda ancha fija y móvil no podían considerarse sustitutivas, pero que, dado el auge de la banda ancha móvil, debería vigilarse continuamente la evolución de estos mercados, así como recabarse información sobre cómo evoluciona dicho grado de sustitución.

Por este motivo, en diciembre de 2010, se realizaron 2.248 entrevistas a hogares españoles para recabar información sobre el conocimiento de la banda ancha móvil y la percepción de los hogares de las ventajas y desventajas de este acceso, indicadores de sustitución entre ambos tipos de accesos y de hábitos de uso y calidad percibida. No se obtuvo evidencia de patrones de sustitución claros entre ambos servicios. Estas informaciones se publicaron en junio de 2011 y se emplearán junto con otras evidencias en el próximo análisis de los mercados de banda ancha.

La CMT publicó el seguimiento anual de los mercados de banda ancha aportando información sobre infraestructuras y sobre penetración de los servicios con la máxima desagregación geográfica

Desde 2009, la CMT viene recabando información sobre el despliegue de las infraestructuras que sustentan los servicios de banda ancha móvil y fija y sobre la penetración de estos servicios por distintas tecnologías con una desagregación geográfica submunicipal.

Esta información de detalle sobre infraestructuras y penetración se complementa con una serie de indicadores nacionales de evolución de los precios, de las cuotas de mercado y de los ingresos en un informe anual con el que la CMT efectúa un seguimiento de estos mercados. Estos datos, junto con los obtenidos en otros estudios efectuados regularmente por la CMT, como el Informe de Penetración de Servicios e Infraestructuras por Provincias, constituyen una fuente indispensable de información para los próximos análisis de mercados que se efectuarán en 2012.

En el informe de 2011 se constató el importante aumento de los accesos de banda ancha móvil, así como un gran avance –particularmente en el caso de los operadores de cable, pero también de Telefónica– del despliegue de redes de acceso de nueva generación que permiten comercializar ofertas de banda ancha de muy alta velocidad. Por otro lado, también se observó que la cuota de mercado de Telefónica en número de accesos de banda ancha fija se redujo en tres puntos porcentuales, con el correspondiente aumento de las cuotas de sus operadores rivales, los cuales mejoraron notablemente su captación de nuevos clientes en 2010. Además, el informe también constata que este aumento de presión competitiva se dio en todos los tipos de municipios y no solo en las poblaciones de mayor tamaño, lo que supone un cambio de tendencia con respecto a años anteriores. Precisamente fue en las poblaciones de menor tamaño donde, en comparación, más aumentó la presión competitiva.

D. Servicios de transporte y difusión de la señal de televisión

Las actividades llevadas a cabo por la CMT a lo largo del año en relación con estos servicios se centraron en la revisión de la oferta de referencia de Abertis para el servicio de difusión de la señal de TV (servicio regulado) y la resolución de conflictos surgidos por la gestión del múltiple digital.

Se revisaron los precios de la Oferta de Referencia de Abertis para el acceso a los centros emisoros de televisión

Las televisiones en abierto demandan el servicio de difusión de la señal de televisión para poder hacer llegar sus contenidos hasta el usuario final. La CMT analizó por segunda vez en 2009 el servicio de difusión de la señal de televisión y concluyó que, por un lado, existían barreras estructurales a la entrada que impedían una competencia efectiva y, por otro, que Abertis tenía peso significativo en este mercado, ya que concentraba la mayoría de las operaciones. La CMT impuso a Abertis una serie de condiciones de apertura de sus instalaciones para permitir la entrada de otros agentes. Entre estas condiciones se hallaba la publicación de oferta mayorista regulada de referencia.

Las obligaciones que se impusieron a Abertis, recogidas en la Oferta de Referencia para el Acceso a los Centros Emisores de Abertis, se actualizaron en 2011, de acuerdo con la contabilidad de costes del año 2009 presentada por el operador.

La CMT resolvió los conflictos surgidos a raíz de la selección de la empresa gestora del múltiple

La transmisión de la señal audiovisual en televisión digital terrestre (TDT) se realiza a través de los múltiples, equipos que emiten varios canales digitales. La codificación digital permite comprimir y transmitir diversos canales simultáneamente donde antes se emitía tan solo un canal analógico, lo cual optimiza el uso del espectro

radioeléctrico. Es habitual que varios operadores de televisión distintos compartan un mismo múltiple, para cuya gestión deben ponerse de acuerdo o bien en gestionarlo ellos mismos, o bien –caso más frecuente– en contratar a un tercero que lo gestione por ellos.

En los dos últimos años han surgido algunos conflictos debidos, normalmente, a la ausencia de acuerdo entre los operadores sobre el agente encargado de la gestión del múltiple. La CMT es la autoridad encargada de mediar en los conflictos que surjan.

A finales de 2009, el operador local canario Telelínea Local, S. A. (Telelínea) presentó un conflicto contra Canal Ocho Medios Audiovisuales, S. L. (Canal 8) por la gestión del múltiple digital TL05TF, que entonces constaba de tres entidades licenciatarias: Telelínea, Canal 8 y RTV Islas Canarias, S. L. Estas entidades licenciatarias no llegaban a un acuerdo sobre qué operador de telecomunicaciones debía encargarse de la gestión del múltiple digital.

Tras la interposición del conflicto, las tres partes se reunieron para escoger operador. Las ofertas presentadas por los dos operadores interesados eran similares en cuanto a las prestaciones de servicio que ofrecían (cobertura, calidad y duración), pero diferían de forma sustancial en el precio. Mientras que Telelínea favorecía a Abertis como gestor del múltiple, las otras dos licenciatarias preferían a Difusión de Telecomunicaciones Canarias S. L., empresa que formaba parte del mismo grupo empresarial que Canal 8. Finalmente, esta fue la oferta elegida por votación mayoritaria en 2009.

Cuando el operador escogido y una de las empresas licenciatarias son parte del mismo grupo empresarial, la CMT exige mayor transparencia y justificación en la elección. En estos casos, la intervención de la CMT se justifica porque se hace necesario proteger los intereses de la entidad en minoría dentro de la agrupación legal y forzosa que es el múltiple digital. Tras el análisis de las ofertas de los operadores, en 2011, la CMT consideró que la diferencia entre el precio de la oferta elegida por la mayoría y el de la oferta de la empresa no escogida era de tal entidad que la elección era desproporcionada y perjudicaba a los intereses de la entidad en minoría. Por ello, la CMT estimó que el acuerdo no respetaba los principios exigidos en la resolución del conflicto e instó a las partes a convocar una reunión y a remitirse nuevas propuestas de elección.

La CMT llevó a cabo las tareas habituales en materia de contabilidad de costes para Abertis

La tasa de retorno aprobada por la CMT para los activos netos involucrados por Abertis en el cálculo de los costes de producción de los servicios durante el ejercicio 2011 fue del 13,24% antes de impuestos.

ABERTIS	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011
Coste de capital	14,74%	13,81%	9,79%	13,15%	13,48%	12,85%	12,84%	13,24%

Fuente: CMT

Se realizó también la revisión del sistema de contabilidad de costes de Retevisión-I, S. A. U. (filial de Abertis) para el año 2009 y se instó al operador a realizar ciertos cambios en su sistema, los cuales debían incluirse junto con los resultados del ejercicio 2010. También se aprobaron las vidas útiles propuestas por Abertis para el cálculo y contabilización de los costes de sus actividades en el ejercicio 2010 de acuerdo con el estándar de costes corrientes.

E. Servicios audiovisuales

La CMT gestionó la recaudación de las aportaciones que deben realizar las televisiones y los operadores de telecomunicaciones para la financiación de CRTVE

Desde que se aprobaron la Ley de Financiación de la Corporación de Radio y Televisión Española y el Real Decreto por el que se desarrolla dicha ley, la CMT es la encargada de recaudar las aportaciones que las televisiones y los operadores de telecomunicaciones deben hacer para financiar al ente público. En 2011, la CMT finalizó el proceso de comprobación de las autoliquidaciones realizadas por los operadores respecto a las cantidades del ejercicio 2009. En dicha comprobación, la CMT detectó algunas discrepancias relacionadas con los datos consignados por algunos operadores y, para estos casos, fijó, las cuantías complementarias que los operadores están obligados a satisfacer.

Asimismo, en 2011, se llevó a cabo la recaudación de las aportaciones correspondientes al ejercicio 2010.

4. SERVICIO UNIVERSAL

El servicio universal es el conjunto de servicios cuya prestación se garantiza para todos los usuarios finales con independencia de su localización geográfica, con una calidad determinada y a un precio asequible. Los artículos 21 y 22 de la LGTel adscriben las prestaciones integrantes del servicio universal como prestaciones de servicio público e incluyen entre estas el derecho de conexión a la red telefónica pública desde una ubicación fija, el derecho a disponer de guías y servicios de consultas de abonados y de teléfonos públicos de pago, la gratuidad de las llamadas a los servicios de emergencia y la definición de la calidad mínima del servicio telefónico fijo disponible al público. Además, la Ley 2/2011 de Economía Sostenible introdujo para 2012 que la conexión a la red debía permitir el acceso a Internet de banda ancha a velocidad de 1 Mbps.

Según el artículo 24 de la LGTel, la CMT debe determinar el coste del servicio universal y determinar si dicho coste supone una carga injustificada para el operador designado para prestar dicho servicio, que en este caso es Telefónica. De existir esta carga, la CMT debe establecer cómo distribuir el coste fijando las aportaciones que debe realizar cada uno de los operadores que tengan la obligación de contribuir a financiar el servicio universal.

La CMT evaluó en 46,78 millones de euros el coste neto del servicio universal que en el ejercicio 2009 soportó Telefónica

La metodología que la CMT emplea para evaluar el coste del servicio universal determina no solamente el coste que le supone al operador la obligación de este servicio, sino también los beneficios intangibles que Telefónica obtiene por su prestación. En 2011, la CMT evaluó en 46,78 millones de euros el coste neto que el servicio universal le supuso a Telefónica en el año 2009, deducidos los beneficios no monetarios o intangibles.

IMPORTES (millones de euros)	AÑO 2009
Coste neto en zonas no rentables	37,83
Coste neto por prestaciones a usuarios discapacitados	0,009
Coste neto derivado de usuarios con tarifas especiales	17,12
TOTAL COSTE NETO APRECIADO EN EL AÑO	54,96
Menos: BENEFICIOS NO MONETARIOS	8,17
COSTE NETO DEL SERVICIO UNIVERSAL	46,78

Fuente: CMT

La CMT fijó las contribuciones al pago de los 74,85 millones de euros correspondientes al coste neto del servicio universal del ejercicio 2008 entre Telefónica, Movistar, Vodafone y Orange

En 2010, la CMT determinó que el coste neto del servicio universal del ejercicio 2008 fue de 74,85 millones de euros y apreció que Telefónica soportaba una carga injustificada por la prestación de dicho servicio. En este caso, el Reglamento del Servicio Universal establece que la CMT es competente para decidir qué operadores deben contribuir a financiar dicha carga y también para determinar la aportación a realizar por cada uno de ellos.

En línea con sus decisiones previas –y sin perjuicio de que en el futuro se obligue a otros operadores a financiar el servicio universal–, la CMT estimó que solo debían contribuir al Fondo Nacional de Servicio Universal aquellos operadores cuyo volumen de ingresos fuese significativamente superior al del resto, considerando un umbral de seis millones de euros. Para calcular el reparto, se consideraron los ingresos de explotación obtenidos por estos operadores en 2008, minorados por los pagos de interconexión realizados en el mismo ejercicio. Los operadores obligados a contribuir al Fondo Nacional de Servicio Universal por el coste del ejercicio 2008, así como sus contribuciones, se detallan en la siguiente tabla.

OPERADOR	BASE DE REPARTO	CUOTA DE REPARTO (%)	CONTRIBUCIÓN
Telefónica	9.650,5	37,37%	28,0
Movistar	7.829,8	30,32%	22,7
Vodafone	5.715,7	22,13%	16,6
Orange	2.626,4	10,17%	7,6
TOTAL		100,00%	74,9

Fuente: CMT

El número 11818, que Telefónica utilizaba en la prestación del servicio de consulta nacional sobre números de abonado en el ámbito del servicio universal, dejó de estar operativo el 31 de diciembre de 2011

Desde enero de 2009, Telefónica, como operador designado, prestaba el servicio de consulta sobre números de abonado en el ámbito del servicio universal mediante el 11818.

En septiembre del presente año, el Ministerio de Industria, Energía y Turismo procedió a convocar el concurso de los diferentes elementos del servicio universal, entre los que no se incluyó el servicio de consulta telefónica sobre números de abonado, por lo que la prestación del servicio a través de este número ha cesado en las condiciones en que se venía prestando en el pasado.

5. ACTUACIONES EN EL SECTOR PÚBLICO

En esta sección se detallan las actuaciones que han partido de distintas administraciones regionales o locales en lo referente a planes de despliegue de redes fijas en zonas concretas del territorio o al despliegue de servicios de banda ancha con redes inalámbricas (Wi-Fi) de ámbito local.

La concesión de ayudas para proyectos específicos por parte de las administraciones públicas está sometida al régimen establecido en el Tratado de Funcionamiento de la UE (TFUE), el cual vela por que la ayuda no llegue a causar una distorsión en las condiciones de competencia prevalentes y pueda afectar al comercio intracomunitario, ya que en estos casos el propio TFUE prohíbe expresamente y con carácter general la concesión de ayudas de Estado.

Sin embargo, el TFUE contempla también excepciones al principio general de no intervención. Así, reconoce la idoneidad de las intervenciones públicas cuando van dirigidas a promover la cohesión social o territorial de forma que se impulse el desarrollo en zonas con alto desempleo o necesidades especiales. Bajo este supuesto, por ejemplo, la Comisión Europea aprobó el Plan Avanza propuesto por el Gobierno español.

El TFUE establece también como excepción al principio general un sistema de exenciones por categorías para determinados supuestos que no deben estar sometidos a este régimen. Otra excepción importante al principio de no intervención se da cuando la administración pública interviene como si fuera un inversor privado más. La financiación con fondos estatales no es incompatible con el principio del inversor privado si las aportaciones de fondos públicos se hacen en las mismas condiciones y soportan el mismo riesgo que las aportaciones privadas.

En cualquier caso, es la Comisión Europea el órgano encargado de vigilar el cumplimiento de esta legislación y de determinar, en su caso, si una intervención específica constituye una ayuda de estado o, si aun siéndolo, es compatible con el Tratado por lo que puede ser permitida y, en este caso, bajo qué condiciones.

La preocupación fundamental que se recoge en la legislación comunitaria es la de hallar un equilibrio entre el objetivo de minimizar los posibles falseamientos de la competencia derivados de la intervención pública y el de paliar las deficiencias del mercado o los problemas de cohesión o de equidad detectados en zonas o casos específicos.

En el ámbito de las comunicaciones electrónicas, la Comisión Europea publicó en 2009 las directrices³ para la aplicación de las normas de ayudas de Estado al despliegue de redes de banda ancha con el fin de dotar de mayor seguridad jurídica y transparencia su práctica decisoria sobre las medidas para promover el despliegue de redes (ya fueran redes tradicionales de banda ancha o redes de nueva generación) desde distintas administraciones públicas en la UE. En estas directrices se establecían los criterios para la evaluación de las propuestas de planes con financiación pública, así como las condiciones que deberán cumplir los proyectos para limitar el falseamiento de la competencia.

³ Directrices comunitarias para la aplicación de las normas sobre ayudas estatales al despliegue rápido de redes de banda ancha (2009/C 235/04).

Por otra parte, a nivel nacional, la LGTel confiere expresamente a la CMT la potestad de imponer condiciones especiales a las administraciones públicas con el fin de garantizar la no distorsión de la libre competencia derivada de la intervención que una administración pública pueda llegar a realizar.

Para clarificar y clasificar los diversos tipos de intervenciones posibles y dotar así de una mayor transparencia a la intervención de la CMT, se publicó en agosto de 2010 la circular 1/2010⁴ sobre las condiciones en que una administración pública podía explotar una red o prestar un servicio de telecomunicaciones.

Con carácter general, podían distinguirse tres grandes tipos de actuaciones que conllevan la aportación de fondos públicos: 1) la financiación por parte de una administración pública de un servicio de interés general; 2) la actuación de una administración pública en el mercado como si se tratara de un actor privado (es decir, siguiendo el principio del inversor privado en una economía de mercado), y 3) la financiación de un proyecto que ejecuta directamente la entidad pública o bien que desarrolla un operador privado recibiendo fondos públicos que pudieran constituir ayudas de estado, justificadas por motivos de cohesión social, territorial u otros.

El primer caso tiene escasa aplicación en el sector que nos ocupa pues la implementación efectiva del concepto de servicio de interés económico general (SIEG) en el ámbito de las comunicaciones electrónicas ha sido muy limitada. Configurar un servicio como SIEG exige que la administración pública defina antes de la financiación pertinente el alcance del servicio de interés general, para después adjudicar su prestación a un agente específico a través de un procedimiento abierto y transparente. Los criterios que determinan cuándo estos supuestos quedan fuera del ámbito de las ayudas estatales han sido recogidos en la conocida sentencia Altmark⁵. Un ejemplo de este tipo de intervención es la que se produce en el ámbito de los servicios audiovisuales para la definición del servicio de televisión pública, que exige que se establezcan unos objetivos determinados antes de su asignación y financiación⁶.

El segundo tipo de intervención exige que la CMT compruebe que la administración pública actúa como si fuera un agente económico más y acomete un proyecto con expectativa de beneficios futuros. Para ello, la circular 1/2010 prevé que la administración pública remita a la CMT un plan de negocio, que permita acreditar la conformidad de su actuación con el principio de inversor privado en una economía de mercado; asimismo, la administración debe enviar anualmente las cuentas separadas correspondientes a sus actividades de comunicaciones electrónicas. Ambas obligaciones permiten a la CMT asegurarse de la adecuación de la intervención pública a las reglas del mercado.

El tercer tipo de actuación es el que afecta en mayor medida al sector de comunicaciones electrónicas y exige una mayor intervención de la CMT; se trata de la financiación por parte de una administración pública de un despliegue de red o la prestación de un servicio de comunicaciones electrónicas. Este tipo de intervenciones suele justificarse por la necesidad de paliar una deficiencia en el mercado que puede hacer que los incentivos

⁴ Circular 1/2010 por la que se regulan las condiciones de explotación de redes y de la prestación de servicios de comunicaciones electrónicas por las Administraciones Públicas, de 15 de junio 2010.

⁵ Sentencia del TJUE, de 24 de junio de 2003, en el asunto C-280/00, Altmark, rep. I-7747.

⁶ En el ámbito de las comunicaciones electrónicas, encontramos un ejemplo en la decisión de la Comisión Europea por la que se declara compatible la medida Fibra óptica en Cataluña (Xarxa Oberta) (C(2010) 5696) que excluyó de su análisis el subproyecto de autoprestación al considerar que las autoridades españolas dieron garantías de que solo iban a conceder esta ayuda a entidades públicas que desarrollen una actividad económica en forma de compensación por la explotación de servicios SIEG, con arreglo a las condiciones establecidas al efecto por la propia Comisión (decisión 2005/842/CE).

privados no sean suficientes para justificar el despliegue de determinado tipo de redes, por ejemplo, en zonas con escasa densidad de población en las que se justifica la intervención por motivos de cohesión social.

Desde la publicación de la circular 1/2010, algunas autoridades locales y Gobiernos de comunidades autónomas han presentado a la CMT planes de extensión de redes de banda ancha y han planteado consultas de todo tipo. Se trata de proyectos que implican la concesión de financiación pública y tienen generalmente como objetivo contribuir al despliegue de redes NGA en zonas donde o bien no hay presencia significativa de operadores o de este tipo de redes, ni se prevé su despliegue a medio plazo. Se pretende con ello reducir la brecha digital y promover la cohesión en las regiones afectadas.

Sin perjuicio del deber correspondiente, en su caso, de notificar la medida a la Comisión Europea para su aprobación, la CMT en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas ha elaborado los informes y ha tramitado los expedientes de imposición de condiciones y consultas que a continuación se detallan.

La CMT emitió a lo largo del año 2011 diversos informes sobre proyectos de ayudas de algunas comunidades autónomas para el despliegue de redes de banda ancha

Generalitat Valenciana

La Generalitat Valenciana solicitó a la CMT un informe sobre su proyecto de ayuda de despliegue de redes de banda ancha básica –de al menos 3 Mbps– y de redes NGA en zonas insuficientemente cubiertas. El proyecto preveía que fueran los operadores privados quienes desarrollaran las redes, y que estos estarían obligados a ofrecer un acceso mayorista a las infraestructuras subvencionadas por un periodo mínimo de siete años.

La CMT concluyó que las actuaciones llevadas a cabo por la Generalitat Valenciana⁷ se ajustaban a las previsiones recogidas en la circular 1/2010. Las zonas afectadas eran localidades donde no había presencia suficiente de operadores, ya fuera para prestar el servicio de banda ancha tradicional o el de muy alta velocidad con redes NGA. La CMT solicitó a la Generalitat que garantizara que los servicios mayoristas iban a permitir a terceros operadores replicar los servicios ofertados a nivel minorista por el operador seleccionado en caso de ser este un operador verticalmente integrado.

La Rioja

El Gobierno de la Rioja presentó un proyecto de ayuda para la construcción de una red de transporte de alta capacidad en 51 municipios de ámbito rural. La CMT solicitó al Gobierno de la Rioja que realizara una nueva consulta pública para conocer de los operadores activos los posibles solapamientos de esta red con sus planes de despliegue en redes NGA fijas o móviles. Además, pidió una ampliación de las tecnologías y soluciones posibles para dotar a esos municipios de los servicios de muy alta velocidad y solicitó que aclarara cómo se iban a evitar duplicidades en la concesión de ayudas públicas de este proyecto con respecto al Plan Avanza, programa del Ministerio de Industria, Energía y Turismo que ya tenía actuaciones definidas en la Rioja.

⁷ La delimitación del ámbito territorial en función de la inexistencia de operadores que prestan servicios análogos; la descripción de las condiciones técnicas de los proyectos y de las condiciones a imponer a los beneficiarios de las ayudas; la elaboración de una memoria de competencia y la realización de una consulta pública para conocer los proyectos de inversión de los posibles operadores interesados.

Generalitat de Cataluña

Por último, en 2011, la Generalitat de Cataluña presentó a la CMT una propuesta de ampliación de su proyecto Xarxa Oberta –ya aprobado por la Comisión Europea para 261 municipios–, a los 946 municipios restantes de Cataluña. El objetivo de esta actuación es poner a disposición de los operadores privados una red de transporte de fibra óptica además de dar servicios de autoprestación a las sedes de la Generalitat. En su análisis, la CMT distinguió los municipios cubiertos por una o más redes troncales y con presencia de operadores cubiertos en las centrales de Telefónica del resto, que no disponía de red troncal NGA.

La CMT supervisó los precios de diversos concursos públicos

Generalitat de Cataluña

Según recoge la decisión de la Comisión Europea N407/2009, la CMT debe supervisar y aprobar los precios de los servicios mayoristas del proyecto Xarxa Oberta aprobado por la CE y que afecta a los municipios de Cataluña. De este modo, la CMT aprobó la mayoría de los precios presentados por la Generalitat para los servicios de fibra oscura y de líneas alquiladas, ya que estos eran similares a los precios medios de servicios comparables en zonas competitivas o a los precios regulados por la CMT. No obstante, se consideró conveniente revisar al alza los precios de los circuitos Gigabit Ethernet (1000 Mbps), ya que eran inferiores tanto a los precios regulados como a los precios de servicios comparables en la zona más competitiva de Cataluña (Barcelona). Una vez realizada esta modificación, todos los precios de Xarxa Oberta pasaron a cumplir con los requisitos establecidos por la Comisión Europea.

Castilla-La Mancha

Otro proyecto objeto de examen fue una actuación de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, que en el año 2010 adjudicó a la empresa Telecom Castilla La Mancha S. A. (Telecom CLM) un concurso para el suministro de una red inalámbrica para dar servicios de banda ancha y voz IP en 461 localidades situadas en zonas rurales de baja densidad de población. La CMT concluyó que esta entidad debía modificar la oferta de precios de su servicio mayorista de acceso indirecto, de forma que permitiese a terceros operadores suministrar servicios minoristas equivalentes con un margen suficiente. Asimismo, el contrato entre la Junta y Telecom CLM debía incluir una cláusula de devolución para que, si se producía un aumento de la demanda o una variación en las cifras de negocio que supusieran una modificación de los rendimientos de Telecom CLM por encima de los porcentajes medios del sector, se devolviera a la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha un porcentaje del exceso de beneficio, equivalente al que representa la ayuda percibida respecto a la inversión total.

La CMT respondió varias consultas sobre condiciones para la explotación de redes de comunicaciones electrónicas

Ayuntamiento de Mérida

Ante la creciente demanda de operadores que pretenden desplegar una red de fibra óptica, el Ayuntamiento de Mérida solicitó a la CMT una aclaración sobre si el mecanismo que había de utilizarse para la ocupación del dominio público era el concurso público o si el Ayuntamiento debía firmar acuerdos bilaterales con cada uno de los interesados.

De un lado, la CMT indicó que la licitación para la ocupación del dominio público no puede vincularse a la convocatoria de un concurso puesto que la LGTel establece que la administración competente debe otorgar una autorización al operador para poder ejercitar este derecho. En caso de no poder concederse por alguna de las condiciones tasadas en la propia LGTel, debe declararse el uso compartido de las infraestructuras.

La CMT sugirió que, ante la escasez de espacio disponible, lo apropiado sería que el Ayuntamiento organizara la compartición de este bien de conformidad con los principios de igualdad de trato y de no discriminación entre los operadores; para ello debía abrir un trámite de información pública indicando los motivos justificados en los que apoyaba la intención de acordar la utilización compartida.

En cuanto a la posibilidad de formalizar acuerdos bilaterales con los interesados, la CMT indicó que no tenía ninguna objeción siempre que estos acuerdos no excluyeran el derecho de otros operadores a la ocupación del dominio público, lo cual atiende a los principios de igualdad y no discriminación entre los operadores recogidos en la normativa de telecomunicaciones.

Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz

Euskaltel expuso a la CMT que, ante una solicitud de uso de dominio público, el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz había procedido a autorizar la instalación de una nueva infraestructura de obra civil sobre su dominio público. No obstante, el Consistorio había limitado su uso al despliegue de pares de cobre, impidiendo el despliegue en paralelo del cable coaxial utilizado por Euskaltel, para cuyo despliegue exigía que se hiciera uso de la Oferta Marco de Telefónica.

La LGTel exige que las Administraciones Públicas garanticen el ejercicio del derecho de ocupación en igualdad de condiciones, así como que cualquier limitación de este resulte proporcionada en relación con el interés público que se trate de salvaguardar.

Analizada la proporcionalidad entre las limitaciones impuestas por el Consistorio y el interés público a proteger, la CMT concluyó que la resolución de autorización sobre la ocupación de dominio público otorgada por el Ayuntamiento limitaba la posibilidad de uso de la infraestructura al despliegue de redes de una tecnología determinada y para un uso concreto (prestación de servicios de voz), todo ello sin hacer explícitas las razones de interés público por las que tomó tal decisión. Se concluyó que las condiciones de despliegue impuestas por el Ayuntamiento debían ser consideradas como una restricción carente de justificación objetiva, contraria al derecho de ocupación de bienes demaniales que recoge tanto el artículo 26 como el 29 de la LGTel.

Ayuntamiento de Rentería

El Ayuntamiento de Rentería convocó un concurso para la licitación de los servicios de comunicaciones fijas y móviles en el que se establecía como criterio de valoración la propiedad de la red para los servicios de telefonía móvil y fija. Euskaltel consultó a la CMT sobre si este criterio afectaba a los principios de libre acceso a la prestación de servicios y de igualdad entre posibles licitadores.

La CMT indicó que en el caso consultado el criterio de la propiedad de las líneas o equipos podía interferir en el libre acceso a la prestación de servicios porque no constituía un criterio que guardase una relación directa o indirecta con las condiciones de calidad en las que debe realizarse el servicio, ni se había acreditado una causa objetiva que pudiera justificarlo.

Ayuntamiento de Sant Cugat del Vallés

El Ayuntamiento de Sant Cugat del Vallés planteó a la CMT si era necesario inscribir en el Registro de Operadores a una sociedad participada por el Ayuntamiento, como operador de comunicaciones electrónicas, cuando esta sociedad actuaba como promotora de viviendas de protección oficial en las que tenía previsto instalar una red de acceso a Internet mediante tecnología Wi-Fi y contratar el servicio de acceso a Internet a un operador inscrito.

La red Wi-Fi pasaría a formar parte de los elementos comunes de los edificios propiedad de la sociedad participada y, tratándose de una red interior de telecomunicaciones sobre los que la entidad no presta ningún servicio, no merecía la calificación de red pública de comunicaciones electrónicas, por lo que no era necesaria la inscripción de esta entidad en el Registro de Operadores.

6. ASESORAMIENTO

Durante 2011 se elaboraron 23 informes de asesoramiento a las administraciones públicas

Se remitieron cuatro informes a la SETSI sobre temas relacionados con el espectro radioeléctrico, que tuvieron especial relevancia puesto que, a lo largo de 2011, se llevaron a cabo las siguientes actuaciones:

- Se introdujo el principio de neutralidad tecnológica en las bandas 900 MHz y 1.800 MHz, lo que supuso una revalorización de las concesiones demaniales otorgadas en dichas bandas. Por ello, se adoptaron medidas para mantener el equilibrio económico-financiero de dichas concesiones.
- Se licitaron 310 MHz –pertenecientes a las bandas de 800 MHz, 900 MHz, 1.800 MHz y 2,6 GHz– fruto, en parte, de la reversión al Estado de ciertos bloques de frecuencias y de la asignación de nuevas bandas de frecuencias para la prestación de servicios de comunicaciones móviles.

Los distintos informes redactados proponían una serie de modificaciones a los proyectos remitidos por la SETSI, en la línea de crear un marco en materia de espectro radioeléctrico para los próximos años que permitiera una competencia efectiva en la prestación de servicios móviles, teniendo en cuenta tanto los operadores ya implantados como posibles nuevos entrantes.

También se emitió otro informe dirigido a la SETSI sobre el proyecto de orden que desarrolla el reglamento regulador de las infraestructuras comunes de telecomunicaciones (ICT). La orden sometida a informe desarrolla, principalmente, los siguientes aspectos definidos en el reglamento regulador de las ICT:

- Contenido y estructura del proyecto técnico necesario para la ejecución de estas infraestructuras.
- Procedimiento de consulta e intercambio de información entre operadores y proyectistas.
- Modelos de acta de replanteo, de certificaciones de fin de obra y de protocolos de pruebas.

La CMT propuso determinadas mejoras destinadas a clarificar las condiciones en que debe desarrollarse el procedimiento de consulta entre operadores y proyectistas, así como otras dirigidas a favorecer la transparencia en el proceso de delimitación de las responsabilidades de las entidades con capacidad de revisar proyectos técnicos.

Por último, la CMT emitió un informe sobre los tres proyectos de órdenes remitidos por el Gobierno que aprobaban los pliegos para la designación de operadores prestadores del servicio universal y convocaban los concursos para la prestación de los siguientes elementos:

- Suministro de la conexión a la red pública de comunicaciones electrónicas y prestación del servicio telefónico disponible al público (STDP).
- Oferta suficiente de teléfonos públicos de pago.
- Elaboración y puesta a disposición de los abonados al servicio telefónico disponible al público de una guía telefónica.

La CMT consideró que el contenido de los proyectos de orden y los pliegos adjuntos era en general coherente y consistente con la regulación aplicable, puesto que ya tomaba en consideración la nueva regulación contenida en el Reglamento sobre el Servicio Universal, modificado por el Real Decreto 726/2011, de 20 de mayo, en virtud de lo dispuesto en la directiva 2009/136/CE, de 25 de noviembre.

No obstante, se hicieron una serie de consideraciones de fondo sobre, principalmente: los criterios establecidos en el primer pliego para la presentación conjunta de ofertas por los elementos de la conexión y el servicio telefónico disponible al público; la valoración de determinados compromisos relativos a la prestación del servicio de acceso a Internet (no incluido en el servicio universal); la configuración de la oferta tarifaria al público; y, finalmente, los criterios establecidos para la valoración de las ofertas.

Como resultado de la licitación anterior, Telefónica fue la entidad finalmente designada por las correspondientes órdenes ministeriales de 17 de noviembre de 2011 para la prestación del servicio universal.

7. NUMERACIÓN

La CMT asignó numeración mediante 279 resoluciones

Según el artículo 48.4.b) de la LGTel, la CMT debe: «Asignar la numeración a los operadores, para lo que dictará las resoluciones oportunas, en condiciones objetivas, transparentes y no discriminatorias, de acuerdo con lo que reglamentariamente se determine». Además, también corresponde a la CMT la gestión y el control de los planes nacionales de numeración y de los códigos de punto de señalización.

Por lo que se refiere a la actividad de la CMT en materia de numeración, en total fueron 448 las resoluciones adoptadas durante 2011. De ellas, 279 correspondieron a asignación de recursos, con la siguiente distribución por tipo de numeración.

NUMERACIÓN TELEFÓNICA	Números geográficos STFD	37
	Números de SVN geográficos	1
	Números de SVN no geográficos (51)	3
	Números de servicios de tarifas especiales	19
	Números cortos	15
	Códigos de selección de operador	10
	Códigos de red privada virtual	0
	Números de servicios móviles	17
	Números de acceso a Internet	0
	Numeración personal	0
	Numeración M2M	4
OTRAS NUMERACIONES	SMS <i>Premium</i>	95
	SMS no STA	47
	Códigos de punto de señalización nacional	12
	Códigos de punto de señalización internacional	4
	Prefijos de encaminamiento en portabilidad	15
	Indicativo de red móvil TETRA	0
	Códigos identificativos de redes de datos	0
	Indicativos de red móvil	0

Fuente: CMT

Además, durante 2011, la CMT adoptó 76 resoluciones de cancelación de asignaciones de distintos tipos de numeración a los diferentes operadores. También hay que añadir 23 resoluciones sobre la transmisión de recursos de numeración y 18 resoluciones sobre la subasignación de recursos de numeración, en su mayoría móvil.

La CMT analizó el uso de los recursos de numeración asignados a los operadores

La numeración, como medio de identificación para los usuarios y como instrumento necesario para la prestación de los servicios de telecomunicación, constituye un recurso limitado. Su disponibilidad está condicionada por razones técnicas, tales como la capacidad de tratamiento de las redes, el dimensionamiento del plan de numeración y el número máximo de cifras utilizable recomendado por la Unión Internacional de Telecomunicaciones.

A principios de 2012, la CMT inició un estudio interno sobre la eficiencia de uso de la numeración para los servicios de telecomunicaciones en el año 2011. Este informe se planteó con el doble objetivo de analizar la eficiencia en el uso de la numeración asignada por la CMT a los operadores hasta el 31 de diciembre de 2011 y de detectar situaciones irregulares de uso.

El estudio se realizó a partir de los datos anuales que los operadores están obligados a remitir a la CMT. Las numeraciones objeto de estudio fueron la geográfica, la del servicio vocal nómada, la de tarifas especiales, la numeración de móviles, los números cortos y los de código de selección de operador, la numeración de acceso a Internet y también las numeraciones no telefónicas (CPSN, CPSI, NRN y numeración para mensajes de texto y multimedia tanto con tarificación adicional como sin ella).

Debe recordarse que el artículo 62 del Reglamento de Mercados confiere a la CMT, mediante resolución motivada, la capacidad de modificar o cancelar las asignaciones cuando exista una utilización ineficiente manifiesta de los recursos asignados.

En líneas generales, en el análisis se observa que el porcentaje de numeración asignada a Telefónica se vio reducido en favor del porcentaje correspondiente al resto de operadores. Entrando más en detalle, las conclusiones más destacables del estudio fueron las siguientes:

- Numeración geográfica. Los resultados indican que se ha asignado un 74,93% de la numeración adjudicada (el 66,12% a Telefónica y el 33,88% a otros operadores). En general, la eficiencia de uso sigue la tendencia de los últimos años y continúa creciendo con respecto a años precedentes. Sin embargo, se ha detectado que algunos operadores hacen un uso poco eficiente de este tipo de numeración: los operadores que superan el 50% de eficiencia son un grupo reducido, aunque no en todas las provincias. Revisado el volumen de numeración geográfica asignada en algunas provincias, se estima conveniente proceder a la apertura de procesos de control de la numeración a los operadores con numeración asignada que de forma sistemática no reportan información.
- Numeración atribuida al servicio vocal nómada. Se encuentra asignada el 13,28% de la numeración vinculada al servicio con restricción al distrito (el 57,72% a Telefónica y el 42,28% al resto) y un 11,86% de la numeración sin restricción al distrito (el 46,81% a Telefónica y el 53,19% a otros operadores). La eficiencia de uso en general es muy baja en relación con el volumen asignado. No obstante, en 2011 se deben destacar ciertos operadores no tradicionales que comienzan a conseguir eficiencias por encima del 20% en numeración vocal nómada geográfica: Idecnet y Telcom. Asimismo, hay que destacar también el notable incremento de uso de la numeración vocal nómada no geográfica con respecto a 2010, el cual también viene promovido por operadores no tradicionales. Como ya se ha mencionado en otras ocasiones, para fomentar el uso de esta numeración deberían introducirse ciertos cambios normativos. Como ejemplo se puede citar la posibilidad de introducir la portabilidad entre los servicios vocales nómadas y el servicio telefónico fijo. Asimismo, a la vista de los nuevos servicios que surgen, podría analizarse si con este tipo de numeración es posible prestar servicios emergentes, tal y como se pone de manifiesto en la consulta pública lanzada por la CMT a finales de 2011 sobre la adecuación de los recursos públicos de numeración.
- Numeración de tarifas especiales. El 29,07% de la numeración atribuida está asignada (el 52,81% a Telefónica y el 47,19% a otros operadores). La eficiencia en la utilización de este tipo de numeración es baja, puesto que los clientes son empresas o prestadores de servicios y no usuarios finales. No obstante, es reseñable que en los últimos años se está produciendo un leve crecimiento de la eficiencia en la mayoría de operadores.

Dentro de este apartado, se pueden destacar las cancelaciones de números individuales sufridas durante 2011 por varios operadores debido a incumplimientos del código de conducta para la prestación de servicios de tarificación adicional, que fueron denunciados a la Comisión de Supervisión de los Servicios de Tarificación Adicional.

- Numeración para servicios de acceso a Internet. Solo hay asignada un 2,65% de la numeración. Al igual que en el caso de los servicios de inteligencia de red, la eficiencia de uso de esta numeración es muy baja y disminuye de forma progresiva ante el crecimiento de los accesos de banda ancha.

- Numeración para los servicios móviles. El 83,9% de la numeración en el rango 6XY está asignada. En este caso, la eficiencia de utilización es superior al resto de rangos comentados y hay diferentes operadores que superan el 50% de uso. Durante 2011 se pueden destacar las diferentes asignaciones de numeración realizadas a Vodafone Enabler, Vodafone, Orange y Telefónica Móviles tanto por las eficiencias de uso que informaron como por la necesidad de subasignar numeración a los OMV prestadores de servicios.

Con respecto a la numeración perteneciente al rango 7XY, se debe manifestar que los diferentes operadores empiezan a solicitarla de forma habitual, pese a posibles reticencias iniciales por parte de los que continuaban solicitando numeración del rango tradicional (N=6). De hecho, en las últimas asignaciones y varios de los expedientes en tramitación actualmente se solicitan números del rango 7.

- Números cortos y códigos de selección de operador. En este caso, no caben los mismos criterios de análisis de la eficiencia, puesto que su asignación se hace de forma individual y con condiciones muy restrictivas para los operadores. El 20,8% de los números cortos para servicios auxiliares al de telefonía (14XY-19XY) están asignados. Además, también están asignados el 86,25% de los números cortos del tipo 118AB y el 50% de los códigos de selección de operador disponibles.

En este tipo de numeración se debe resaltar que, pese al incremento del volumen de solicitudes de numeración del rango 118AB, el porcentaje de numeración asignada dentro de este rango se mantiene estable con respecto al del año anterior, debido a diferentes medidas tomadas por la CMT para prevenir su agotamiento.

En particular, en dicho rango de numeración se realizan controles exhaustivos para comprobar la adecuación de la numeración asignada a los servicios que se prestan, ante la considerable proliferación de prestadores del servicio de consulta de abonados que parece existir. Los mencionados controles han tenido como resultado la apertura de diversos procesos de cancelación de numeración a los operadores involucrados. Asimismo, el análisis ha conllevado la elaboración de un informe para la SETSI acerca de los servicios y de las acciones que será necesario plantearse para que reducir el número de situaciones anómalas que se han presentado. Asimismo, y vista la ocupación media del rango, en el informe se instó a la SETSI a que liberase números que se encuentran en reserva.

Por último, también en el ámbito de la numeración 118AB, hay que destacar la incoación del expediente de cancelación de la asignación del número 11818 a Telefónica como consecuencia de que este ya no se ha incluido dentro del servicio universal.

- Numeración M2M. Durante el año 2011 se han producido las primeras asignaciones de bloques de numeración para prestar servicios M2M. En particular, la primera resolución se adoptó el 17 de febrero de 2011 y se asignó el bloque de 10 millones de números 590656, identificado por los dígitos NXYABM de la secuencia NXYABMCDU Z1 Z2 Z3 Z4. Tras esta primera asignación se produjeron otras asignaciones de numeración a Vodafone, Telefónica y R.
- Numeración de servicios de mensajes cortos y multimedia con tarificación adicional. Con respecto a estas numeraciones, se puede afirmar que el volumen de asignación ha decrecido con respecto al año anterior. Otro hecho destacable al respecto es que, a lo largo del año 2011, la CMT ha incoado varios procedimientos contra diversos operadores por un uso inadecuado de los códigos asignados, que se han resuelto con la cancelación de dicho código al operador.
- Numeración de servicios de mensajes cortos y multimedia con tarificación adicional. Con respecto a esta numeración se puede concluir que, al igual que ha sucedido con la de SMS de STA, tras unas primeras asignaciones masivas, el interés de los operadores se ha reducido y, por ende, también las asignaciones.

8. RELACIONES EXTERNAS

A. Relaciones nacionales

La CMT colaboró con diversas instituciones con el fin de disponer de fuentes de datos y realización de análisis para un mejor conocimiento del sector

Desde 2001, la CMT tiene un acuerdo de colaboración con las principales entidades de medios de pago activas en España –Servired, Sistema 4B y Euro6000– por el cual estas instituciones aportan datos sobre transacciones de comercio electrónico. La CMT elabora a partir de estos datos informes trimestrales sobre la evolución del volumen de negocio, el detalle de la actividad y los lugares de origen y destino de la transacción.

La CMT suscribió en 2008 otro acuerdo con la entidad Red.es para compartir la explotación de la base de datos Tecnologías de la Información y Comunicación en los Hogares Españoles. En octubre de 2011 se publicó el primer *Informe sobre los consumos y gastos de los hogares españoles en los servicios de comunicaciones electrónicas, I semestre 2011*, de carácter semestral. Además, en diciembre de 2011, la CMT publicó la primera Nota Ocasional sobre «La sustitución del acceso telefónico fijo por el acceso móvil en el sector residencial español», trabajo en el cual se daban pruebas de la existencia de cierto grado de sustituibilidad entre ambos accesos en los hogares españoles a lo largo del periodo 2004-2011 y se detectaba que esta sustitución, si bien pequeña en magnitud, aumentaba con el tiempo y se centraba en especial en hogares con componentes de edades jóvenes.

Asimismo, a partir de las facturas individuales de consumo de telefonía móvil, se realizó un análisis de los consumos y gastos asociados a distintos individuos. Este trabajo se publicó posteriormente en la revista *Cuadernos Económicos de Información Comercial Española* con el título «*Measuring prices in the electronic communications market: some thoughts about non-linear tariffs for mobile phone calls*».

La CMT colaboró con diversas asociaciones de personas con discapacidad y recogió indicadores de accesibilidad

La CMT mantiene una colaboración con el Centro Español de Subtitulado y Audiodescripción (CESyA). Desde 2008, además, hace una recogida periódica de datos sobre indicadores de los servicios de subtitulación, audiodescripción y lengua de signos en el medio televisivo que después publica con carácter anual.

Durante 2011 se organizaron diversas actividades con universidades en virtud de los acuerdos de formación establecidos

Con la Universidad Pompeu Fabra y con la Barcelona Graduate School of Economics se organizó en la sede de la CMT la presentación de un número de la revista *Cuadernos Económicos de ICE* –editada por el Ministerio de Industria, Energía y Turismo– que estaba enteramente dedicado al sector de las telecomunicaciones.

La CMT tiene suscrito también un acuerdo de colaboración con la Universidad de Barcelona, por el cual miembros del personal de la CMT imparten un bloque de sesiones dedicado a diversos aspectos de la regulación del sector en la Unión Europea y en España. Durante varios días, tanto técnicos como consejeros de la CMT impartieron sesiones en el contexto del Máster en Regulación de Servicios Públicos.

Con la Universidad Politécnica de Cataluña (UPC), la CMT creó la Cátedra CMT-UPC en Innovación y Prospectiva en el Mercado de las Comunicaciones Electrónicas, con el objetivo de difundir la regulación de los mercados de telecomunicaciones en el ámbito universitario y promover actividades de formación, investigación y divulgación. En el acuerdo firmado, también se contempla la concesión de becas para la realización de trabajos de fin de carrera para estudiantes de último año de licenciatura. Durante 2011, se organizó un curso de formación sobre IP-V6 y unas sesiones sobre regulación de las telecomunicaciones en la UPC. Se realizaron diversos proyectos de fin de carrera que fueron supervisados conjuntamente por personal de la CMT y por profesores de la UPC.

B. Relaciones internacionales

En Europa cabe destacar la intensa actividad de la CMT en el Organismo de Reguladores Europeos de las Comunicaciones Electrónicas (ORECE o BEREC, por sus siglas en inglés), en cuyos grupos de trabajo ha participado activamente la CMT.

A lo largo de 2011 continuó la colaboración con América Latina a través de Regulatel, organismo que agrupa a los reguladores de América Latina. Asimismo, se ha reforzado el apoyo a la Comisión Europea en la cooperación con los países incluidos en la política de vecindad común de la Unión Europea. Esta cooperación se articula mediante la participación de la CMT en los proyectos de hermanamiento o *twinning*s y mediante la actividad en la Plataforma de Reguladores Euromediterráneos (EMERG) y de Europa del Este (EAP).

La CMT colaboró en la puesta en marcha del BEREC y mantuvo una intensa actividad en los distintos grupos de trabajo

El BEREC, creado por reglamento europeo en 2009 e integrado por las 27 ANR de la UE junto a la Comisión Europea, es el principal foro de cooperación entre los reguladores de los países miembros de la UE. Se encarga, además, de asesorar al Parlamento, a la Comisión y al Consejo europeos en materias relacionadas con las comunicaciones electrónicas.

La CMT es especialmente activa en el grupo de reguladores europeos; ha trabajado intensamente en la consolidación del BEREC desde su creación en 2009 y ha proporcionado dos expertos nacionales a la oficina del BEREC en Riga.

La CMT preside dos grupos de trabajo dentro del BEREC: el de las metodologías y comparativas de datos (*Benchmarking* EWG) y el relativo a la convergencia y el análisis económico (*Convergence & Economic Analysis* EWG). Asimismo, la CMT lidera el subgrupo de trabajo técnico sobre *roaming* internacional, cuyo objetivo es analizar las implicaciones técnicas y la factibilidad de las alternativas estructurales propuestas dentro del nuevo borrador de reglamento de *roaming* III.

En la línea de colaboración con el BEREC, en 2011 la CMT acogió la reunión plenaria de presidentes, que se celebró en septiembre en Barcelona.

La CMT, puente de unión entre Europa y América Latina

Ya desde los inicios de Regulatel, en 1998, la CMT actúa como nexo entre los reguladores latinoamericanos y el BEREC.

En 2011, la CMT acogió en Barcelona la reunión plenaria de Regulatel y organizó varios eventos importantes, como la cumbre anual de los reguladores de Europa y América Latina (Regulatel y BEREC) y la primera reunión con los países de Europa del Este (Regulatel y EAP).

En 2011, se llevó a cabo la tercera edición del Programa de Excelencia Regulatoria para expertos de Regulatel, por el que una selección de profesionales latinoamericanos presta sus servicios en la CMT durante un periodo de seis meses. En esta última edición, fueron seleccionados seis expertos de diferentes países de América Latina.

En el ámbito multilateral, la CMT participa asimismo en el EMERG –grupo de reguladores euromediterráneo integrado por los reguladores de Oriente Próximo, Magreb, Turquía y la Unión Europea– para el cual se organizó en Barcelona un seminario dedicado a la regulación de precios.

La CMT estuvo presente en los principales foros multilaterales de las telecomunicaciones

En 2011, la CMT continuó cooperando con la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE), en temas como la definición de los indicadores de precios de los servicios de telecomunicaciones y el *roaming* internacional.

A lo largo del año, la CMT ha estado presente en múltiples foros y acontecimientos internacionales. Como ejemplos cabe citar la III Reunión del Diálogo Regional de Banda Ancha, celebrada en Chile en mayo y organizada por CEPAL; los seminarios organizados por la Comisión Europea con motivo de la I Asamblea de la Agenda Digital Europea, celebrada en Bruselas en el mes de junio; la reunión anual del Global Symposium for Regulators (GSR), que organiza la ITU; el International Regulators Forum, organizado por el IIC (International Institute of Communications) en el mes de octubre; o el II Latin America-EU Symposium on ICT Regulation.

La CMT participó en grupos de trabajo en diversas instituciones internacionales para la mejora de los indicadores de telecomunicaciones

En un sector tan dinámico con las telecomunicaciones es muy importante contar con indicadores que permitan a los organismos reguladores evaluar la eficacia de las políticas reguladoras y su impacto en el mercado.

Por esta razón, la CMT, además de presidir el grupo de trabajo sobre metodologías de medición y comparación del BEREC (*Benchmarking* EWG), participó activamente en el grupo de trabajo Datos del Mercado de las Telecomunicaciones (DATA) del Comité de Comunicaciones Electrónicas de la UE (COCOM), cuyo objetivo es la mejora de los indicadores de evaluación de los mercados de comunicaciones electrónicas. En este mismo contexto, en 2011 la CMT ha continuado cooperando con la OCDE en la definición de los indicadores de precios de los servicios de telecomunicaciones, así como con la UIT.

La CMT es la principal fuente de información para estas instituciones internacionales, por lo que su participación activa en los distintos grupos de trabajo de metodologías es fundamental.

Las telecomunicaciones y el audiovisual

La convergencia es un fenómeno que está transformando sectores como el audiovisual y el de las telecomunicaciones, que hasta hace relativamente poco estaban separados por múltiples barreras tecnológicas, jurídicas y económicas.

Este fenómeno ha originado el nacimiento de diversos foros, como EPRA (Plataforma Europea de Autoridades Reguladoras del Audiovisual), organismo internacional que aglutina a 52 reguladores europeos del sector audiovisual. La CMT es miembro observador de dicha plataforma y participa anualmente en las reuniones que organiza.

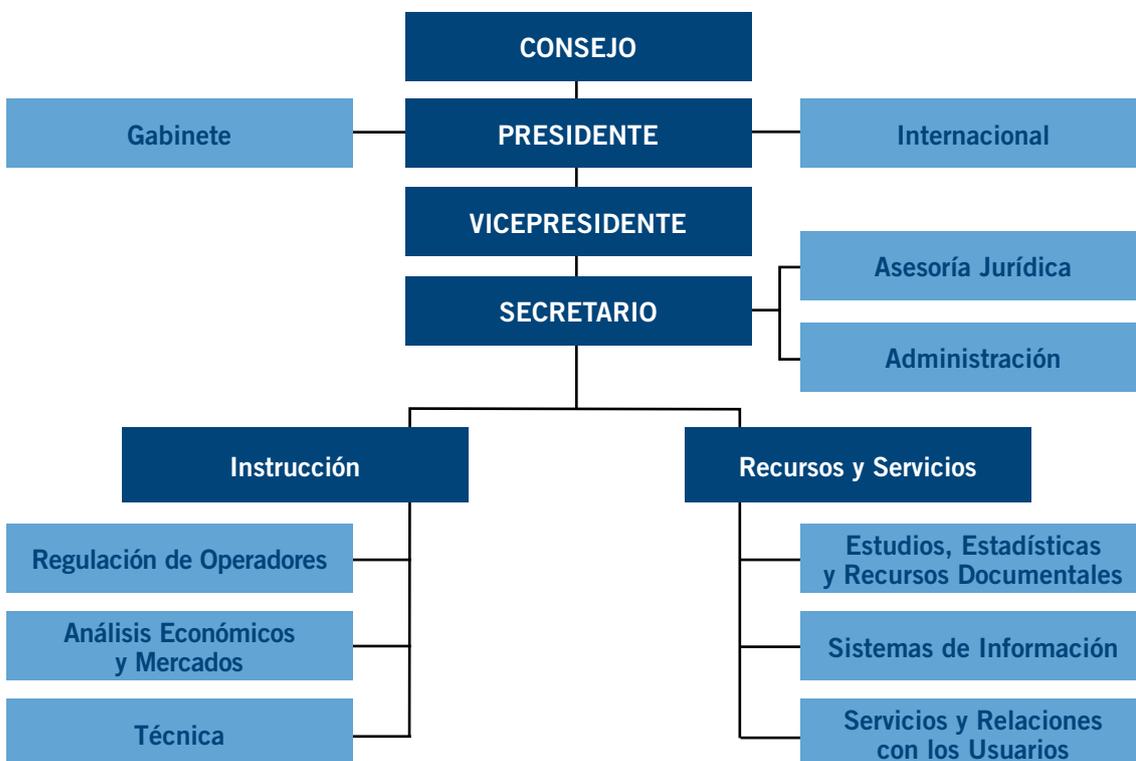
9. ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DE LA CMT

La Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones es el organismo regulador independiente español para el mercado de las telecomunicaciones y de los servicios audiovisuales que fue creado en el año 1996.

La CMT tiene la naturaleza jurídica de organismo regulador, según lo previsto en el artículo 8 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible (LES), y está dotada de personalidad jurídica propia. Actúa en el desarrollo de su actividad y para el cumplimiento de sus fines con autonomía orgánica y funcional, así como con plena independencia de las administraciones públicas y de los agentes de mercado. Asimismo está sometida al control parlamentario y judicial.

La CMT tiene como objetivo prioritario velar por el adecuado funcionamiento del sector económico que regula para garantizar la efectiva disponibilidad y la prestación de unos servicios competitivos y de alta calidad en beneficio del conjunto del mercado y de los consumidores y usuarios. En suma, los objetivos de la CMT son establecer y supervisar las obligaciones específicas que deban cumplir los operadores en los mercados de comunicaciones electrónicas; fomentar la competencia en los mercados de los servicios audiovisuales conforme a lo previsto en su normativa reguladora y en el apartado 1 del artículo 10 de la LES; resolver los conflictos entre los operadores y, en su caso, ejercer como órgano arbitral en las controversias entre los mismos.

El organigrama vigente a 31 de diciembre de 2011, que se incluye a continuación, quedó modificado posteriormente por el nuevo Reglamento de Régimen Interior, que se aprobó en marzo de 2012 para adaptar el texto a lo establecido en la LES.



Los órganos de la CMT vienen establecidos en la Ley 32/2003, de 3 de noviembre, General de Telecomunicaciones (LGTel), en el Reglamento de la CMT y en su Reglamento de Régimen Interior.

Consejo

Según se establece en el artículo 11 de la LES, la CMT estará regida por un Consejo, órgano colegiado de decisión en relación con las funciones atribuidas al organismo regulador, sin perjuicio de las delegaciones que pueda acordar. El Consejo de la CMT, a tenor de lo previsto en la Ley de Economía Sostenible, estará compuesto por un presidente y seis consejeros.

A 31 de diciembre de 2011, dicho Consejo estaba integrado por:

PRESIDENTE
BERNARDO LORENZO ALMENDROS

VICEPRESIDENTE
MARCEL CODERCH I COLLELL

CONSEJEROS
ÁNGEL GARCÍA CASTILLEJO
JOSÉ PASCUAL GONZÁLEZ RODRÍGUEZ
INMACULADA LÓPEZ MARTÍNEZ
XABIER ORMAETXEA GARAI
MARTA PLANA DROPEZ

SECRETARIO
JORGE SÁNCHEZ VICENTE

El Reglamento de Régimen Interior establece los servicios técnicos, jurídicos, administrativos y económicos necesarios para el adecuado funcionamiento de la CMT.

Las funciones de cada una de las direcciones son las siguientes:

Dirección de Asesoría Jurídica

Presta apoyo jurídico a todas las actividades de la CMT, en particular al Secretario, y ejerce la defensa del organismo regulador ante los Tribunales de Justicia. Emite informes tanto internos como externos, con el fin de adecuar sus actuaciones al ordenamiento jurídico vigente.

Dirección de Administración

Es la encargada de planificar y gestionar los recursos humanos de la organización, el plan de formación, la acción social, las relaciones laborales y la prevención de riesgos laborales. Además, organiza los servicios generales y los del Registro General.

También lleva a cabo la gestión económico-financiera del organismo mediante el registro contable de todos los hechos económico-financieros que se producen en la CMT, para lo cual elabora la documentación contable y presupuestaria.

Asimismo, se encarga de realizar la compra de los bienes y servicios necesarios para el buen funcionamiento del organismo.

Por último, lleva a cabo la recaudación de la Tasa General de Operadores y la Tasa de Telecomunicaciones, fuentes de financiación, ambas, de la CMT. Igualmente, tiene encomendada la recaudación de la Tasa de Numeración y de las Sanciones, siendo ambas transferidas al Tesoro Público al no constituir fuente de financiación de la CMT. Asimismo, recauda la aportación que los operadores de telecomunicaciones y sociedades concesionarias y prestadoras del servicio de televisión han de hacer para la financiación de la Corporación de Radio y Televisión Española. Dicha aportación tampoco constituye una fuente de financiación para la CMT.

Dirección de Análisis Económicos y de Mercados

Se encarga de evaluar la situación competitiva de cada uno de los servicios y el comportamiento de los operadores para que las ofertas y la información que se presentan a los consumidores sean transparentes. Asimismo, realiza análisis económicos y financieros que permitan el estudio de los costes y su imputación a los servicios de telecomunicaciones y conoce los mecanismos sobre la formación de precios de los servicios. Igualmente, elabora propuestas para la definición de los mercados de referencia sobre redes y servicios de comunicaciones electrónicas, para la designación de los operadores que poseen un peso significativo en cada uno de estos mercados y para la imposición de obligaciones pertinentes.

Dirección de Estudios, Estadísticas y Recursos Documentales

Lleva a cabo el seguimiento de la evolución de los datos del mercado español de las telecomunicaciones y de los servicios audiovisuales y elabora la propuesta de informe anual para el Gobierno. Asimismo, realiza informes y estudios en materia de comunicaciones electrónicas y gestiona el Servicio de Documentación y Biblioteca de la CMT.

Dirección de Internacional

Promociona y coordina la presencia de la CMT en foros internacionales, así como el mantenimiento de relaciones de información y colaboración con las instituciones comunitarias e internacionales, y da asesoramiento en el seno de la CMT sobre derecho comparado y análisis de mercados internacionales.

Dirección de Regulación de Operadores

Se encarga de velar por la debida aplicación del marco regulador sectorial vigente; para ello, instruye los expedientes en materia de potestad sancionadora y propone la imposición de condiciones y obligaciones a los operadores. Se encarga también de elevar al Consejo de la CMT las propuestas de resolución de conflictos entre los operadores. Asimismo, suministra los datos de abonado para prestar servicios de información y gestiona el Registro de Operadores.

Unidad de Servicios y Relaciones con los Usuarios

Se encarga de asesorar a los ciudadanos, como usuarios del sector de las telecomunicaciones, sobre los derechos que la normativa vigente establece.

Dirección de Sistemas de Información

Se ocupa de garantizar la plena efectividad de los sistemas y de las comunicaciones implantados en la CMT. Para ello, diseña las herramientas necesarias para el seguimiento de la actividad de cada servicio y lleva a

cabo labores relacionadas con la operación, la administración, el mantenimiento y la renovación tecnológica de los sistemas informáticos y de comunicaciones puestos a disposición de la CMT.

Dirección Técnica

Es la encargada de analizar y vigilar el marco regulador en lo concerniente a los aspectos técnicos de redes y servicios de comunicaciones electrónicas, así como de hacer propuestas de seguimiento de las tecnologías de apoyo de estos servicios. Para ello, ejerce las funciones inspectoras en los asuntos sobre los que la CMT tenga potestad sancionadora y realiza propuestas de asesoramiento al Gobierno y a las administraciones públicas en la elaboración de disposiciones normativas en esta materia. Asimismo, gestiona la numeración y el Registro Público de Numeración.

Gabinete de la Presidencia

Se encarga de gestionar la agenda institucional de Presidencia, así como de las relaciones externas de la CMT, tanto en el plano institucional como con los agentes del sector y con los medios de comunicación.

A 31 de diciembre de 2011 la plantilla era de 142 personas

La LES, en la sección 4ª de su capítulo II, y el Reglamento de Régimen Interior de la CMT regulan los aspectos relativos al personal que presta servicios en la CMT.

La contratación del personal de la CMT debe llevarse a cabo mediante convocatoria pública y con procedimientos basados en los principios de igualdad, mérito y capacidad.

Durante el año 2011 se incorporaron a la CMT nueve trabajadores; de ellos, seis eran indefinidos y se reincorporaron al organismo tras una excedencia y tres fueron contratados mediante un contrato de interinidad. Asimismo, en 2011 se produjeron 12 bajas en la plantilla, de las cuales tres correspondían a trabajadores interinos y ocho a trabajadores con contrato indefinido que solicitaron una excedencia.

PLANTILLA A 31 DE DICIEMBRE DE 2010	ALTAS	BAJAS	PLANTILLA A 31 DE DICIEMBRE DE 2011
145	9	12	142

La plantilla de técnicos de acuerdo con su formación es la siguiente:

PLANTILLA TÉCNICA POR FORMACIÓN	NÚMERO
Licenciados en Derecho	31
Ingenieros de Telecomunicación	22
Licenciados en Economía	15
Licenciados en Periodismo	5
Ingenieros informáticos	3
Licenciados en Administración y Dirección de Empresas	5
Otros	9
TOTAL	90

La composición de la plantilla por género se detalla en la siguiente tabla:

HOMBRES	%	MUJERES	%	TOTAL	%
61	43%	81	57%	142	100%

La Oferta de Empleo Público para 2011, aprobada por el Real Decreto 264/2011, de 28 de febrero, no autorizó la convocatoria de plazas a la CMT, de acuerdo con el Plan de Austeridad para el periodo 2011-2013, aprobado el 29 de enero de 2010, y con lo establecido en la Ley 39/2010, de 22 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2011, que, con carácter general, limita al 10% la tasa de reposición de efectivos.

No obstante, en noviembre de 2011, el Ministerio de Política Territorial y Administración Pública y el de Economía y Hacienda autorizaron a la CMT a convocar cuatro plazas de técnico –que responden a necesidades sobrevenidas durante el ejercicio– que deben cubrirse para no menoscabar la normal actividad del organismo. Está previsto ejecutar este proceso selectivo durante el año 2012.

El 85% de los empleados participó en alguna acción formativa

A lo largo del año 2011, el 85% de los empleados de la CMT participó en alguna acción formativa. En concreto, los profesionales de la CMT asistieron a diferentes cursos, tanto en España como en otros países, cuyo contenido incluía materias diversas de alto nivel de especialización en aspectos técnicos, legales y administrativos del sector de las telecomunicaciones.

Además, en 2011 se proporcionó en la CMT formación para el desarrollo de habilidades y competencias profesionales, para la mejora en el uso de herramientas y aplicaciones informáticas y para el desarrollo de contenidos directamente relacionados con la actividad de la CMT.

Como en años anteriores, se han impartido clases de alemán, catalán, francés e inglés a todo el personal de la CMT interesado en recibirlos. Asimismo, tres empleados de la CMT participaron en el programa de Expertos Nacionales en Formación Profesional de la Comisión Europea.

10. CUENTAS ANUALES DE LA CMT

Balance de Situación

El Balance de Situación muestra la imagen fiel del estado económico-financiero de la CMT. Por tratarse de un organismo público, se aplican los Principios Contables del nuevo Plan General de Contabilidad Pública, aprobado por la Orden EHA/1037/2010 de 13 de abril siguiendo el criterio establecido por la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE).

En la siguiente tabla se muestra el balance de situación de la CMT a fecha 31 de diciembre de 2011.

Nº CUENTAS	ACTIVO	EJERCICIO 2011	Nº CUENTAS	PATRIMONIO NETO Y PASIVO	EJERCICIO 2011
	A) Activo no corriente	83.201.191,05	100	A) Patrimonio neto	48.127.991,86
	I. Inmovilizado intangible	2.178.540,37		I. Patrimonio	63.761.194,65
203, (2803)	2. Propiedad industrial e intelectual	889.460,40		II. Patrimonio generado	-15.633.202,79
206, (2806)	3. Aplicaciones informáticas	1.289.079,97	120	1. Resultados de ejercicios anteriores	
			129	2. Resultados del ejercicio	-15.633.202,79
	II. Inmovilizado material	81.022.650,68			
210, (2810)	1. Terrenos	37.141.892,00	14	B) Pasivo no corriente	112.286.561,65
211, (2811)	2. Construcciones	39.190.375,93		I. Provisiones a largo plazo	112.270.043,99
216, 217, 218, 219, (2816), (2817), (2818), (2819)	5. Otro inmovilizado material	4.690.382,75	18	II. Deudas a largo plazo	16.517,66
				4. Otras deudas	16.517,66
	B) Activo corriente	133.626.723,50		C) Pasivo corriente	56.413.361,04
	III. Deudores y otras cuentas a cobrar	61.078.236,52	58	I. Provisiones a corto plazo	921.994,75
460, (4900)	1. Deudores por operaciones de gestión	7.336.271,27			
469	2. Otras cuentas a cobrar	53.741.965,25	521, 560, 561	II. Deudas a corto plazo	79.468,89
	V. Inversiones financieras a corto plazo	67.529.644,58		4. Otras deudas	79.468,89
548, 566	4. Otras inversiones financieras	67.529.644,58	420	IV. Acreedores y otras cuentas a pagar	55.411.897,40
	VI. Ajustes por periodificación	175.947,33	429, 554	1. Acreedores por operaciones de gestión	1.164.817,04
480	VII. Efectivo y otros activos equivalentes	4.842.895,07	475, 476, 477	2. Otras cuentas a pagar	53.737.018,04
				3. Administraciones Públicas	510.062,32
570, 571, 573, 575	2. Tesorería	4.842.895,07			
	TOTAL ACTIVO	216.827.914,55		TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO	216.827.914,55

Cuenta del Resultado Económico-Patrimonial

La Cuenta del Resultado Económico-Patrimonial correspondiente al ejercicio 2011 refleja un resultado negativo de 15.633.202,79 euros.

El beneficio de las actividades de gestión ordinaria asciende a 12.391.246,89 euros.

El resultado de las operaciones no financieras es negativo y asciende a 17.741.669,53 euros, debido a las provisiones que realiza la CMT al tener recurridas ante los Tribunales las liquidaciones que se emiten por la Tasa General de Operadores de algunos de los principales operadores.

En la siguiente tabla se muestra el resultado económico-patrimonial de la CMT en 2011.

Nº CUENTAS		EJERCICIO 2011
	1. Ingresos tributarios y cotizaciones sociales	29.843.139,70
740	b) Tasas	29.843.139,70
	2. Transferencias y subvenciones recibidas	2.000.000,00
	a) Del ejercicio	2.000.000,00
751	a.1) Subvenciones recibidas para financiar gastos del ejercicio	2.000.000,00
776, 777	6. Otros ingresos de gestión ordinaria	17.325,50
795	7. Excesos de provisiones	7.130,30
	A) TOTAL INGRESOS DE GESTIÓN ORDINARIA (1+2+6+7)	31.867.595,50
	8. Gastos de personal	-10.179.489,63
(640, 641)	a) Sueldos, salarios y asimilados	-7.845.726,81
(642, 643, 644, 645)	b) Cargas sociales	-2.333.762,82
	11. Otros gastos de gestión ordinaria	-7.527.118,09
(62)	a) Suministros y servicios exteriores	-7.289.356,04
(63)	b) Tributos	-237.762,05
(68)	12. Amortización del inmovilizado	-1.769.740,89
	B) TOTAL DE GASTOS DE GESTIÓN ORDINARIA (8+11+12)	-19.476.348,61
	I. Resultado (Ahorro o desahorro) de la gestión ordinaria (A+B)	12.391.246,89
	13. Deterioro de valor y resultados por enajenación del inmovilizado no financiero y activos en estado de venta	-311.113,59
770, 771, 772, 774, (670), (671), (672), (674)	b) Bajas y enajenaciones	-311.113,59
	14. Otras partidas no ordinarias	-29.821.802,83
773, 778	a) Ingresos	2.456,83
(678)	b) Gastos	-29.824.259,66
	II. Resultado de las operaciones no financieras (I+13+14)	-17.741.669,53
	15. Ingresos financieros	2.446.797,40
761, 762, 769	b) De valores negociables y de créditos del activo inmovilizado	2.446.797,40
	b.2) Otros	2.446.797,40
	16. Gastos financieros	-287.818,02
(660), (662), (669)	b) Otros	-287.818,02
	20. Deterioro de valor, bajas y enajenaciones de activos y pasivos financieros	-50.512,64
7971, (6971)	b) Otros	-50.512,64
	III. Resultado de las operaciones financieras (15+16+20)	2.108.466,74
	IV. Resultado (Ahorro o desahorro) neto del ejercicio (II+III)	-15.633.202,79

A continuación se hace un desglose más detallado de los diferentes ingresos y gastos habidos en 2011.

Ingresos

Los ingresos correspondientes a las tasas atribuidas legalmente a la CMT y liquidadas en el ejercicio 2011 ascienden a 29.843.139,70 euros.

El detalle de las tasas liquidadas ha sido el siguiente:

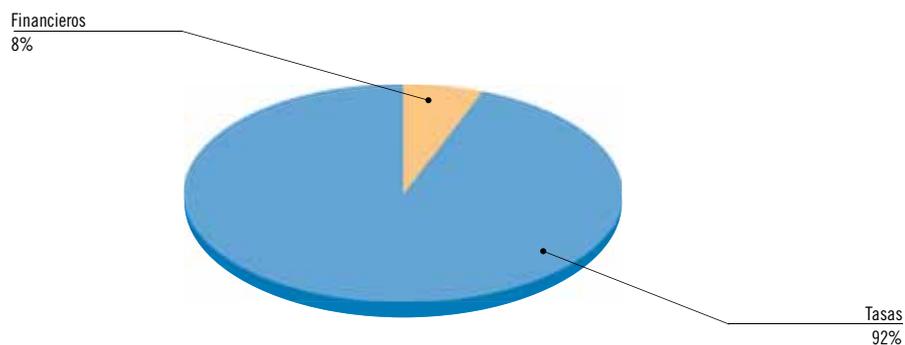
INGRESOS POR TASAS (miles de euros)		
CONCEPTO	IMPORTE	%/ TOTAL
T 6 - Tasa General de Operadores	28.902	99,76
Recargos e Intereses de Demora	939	0,23
Otras Tasas	2	0,01
Total	29.843	100,00

Fuente: CMT

Los ingresos financieros ascendieron a 2.446.797,40 euros. Corresponden a los ingresos obtenidos por la remuneración de la cuenta corriente de la CMT y la colocación de los excedentes de tesorería.

El siguiente gráfico muestra el porcentaje de ingresos por tasas y de ingresos financieros producidos en la CMT en 2011.

INGRESOS



Fuente: CMT

Gastos

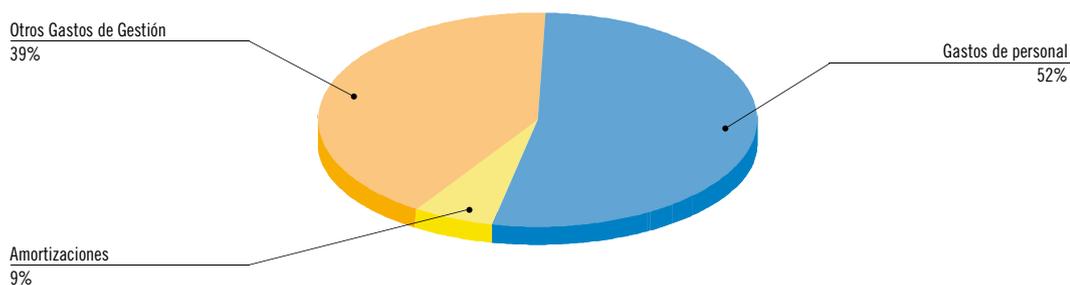
El desglose de las partidas de gastos de gestión ordinaria es el siguiente:

GASTOS DE GESTIÓN ORDINARIA (miles de euros)

CONCEPTO	IMPORTE	%/ TOTAL
Gastos de personal	10.179	52,3
Amortizaciones	1.770	9,1
Otros Gastos de Gestión	7.527	38,6
Total	19.476	100,00

Fuente: CMT

GASTOS DE GESTIÓN ORDINARIA



Fuente: CMT

A continuación se desglosan los gastos más significativos incluidos en la tabla anterior:

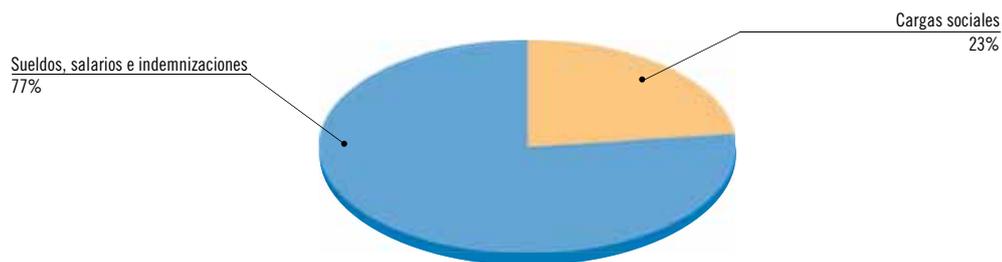
- Gastos de Personal

GASTOS DE PERSONAL (miles de euros)

CONCEPTO	IMPORTE	%/ TOTAL
Sueldos, salarios e indemnizaciones	7.846	77,08
Cargas sociales	2.333	22,92
Total	10.179	100,00

Fuente: CMT

GASTOS DE PERSONAL



Fuente: CMT

- Amortizaciones**AMORTIZACIONES** (miles de euros)

CONCEPTO	IMPORTE	%/ TOTAL
Amortización inmovilizado inmaterial	570	32,20
Amortización inmovilizado material	1.200	67,80
Total	1.770	100,00

Fuente: CMT

- Otros Gastos de Gestión**OTROS GASTOS DE GESTIÓN** (miles de euros)

CONCEPTO	IMPORTE	%/ TOTAL
Reparaciones y conservación	1.450	19,26
Servicios profesionales independientes	181	2,40
Primas de seguro	62	0,82
Publicaciones y Relaciones Públicas	296	3,93
Suministros	409	5,43
Tributos	238	3,16
Otros Servicios	4.891	64,98
Total	7.527	100,00

Fuente: CMT

Estado del Flujo Neto de Tesorería

El siguiente cuadro muestra el origen y la utilización de los activos monetarios representativos de efectivo y otros activos líquidos equivalentes, es decir, el dinero depositado en la caja, en los depósitos bancarios a la vista y en los instrumentos financieros que sean convertibles en efectivo. Respecto a dicho cuadro, hay que tener en cuenta que la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones tiene encomendada la recaudación de la Tasa de Numeración y de las Sanciones, siendo ambas transferidas al Tesoro Público al no constituir fuente de financiación de la CMT. Asimismo, recauda la aportación que los operadores de telecomunicaciones y sociedades concesionarias y prestadoras del servicio de televisión han de hacer para la financiación de la Corporación de Radio y Televisión Española. Dicha aportación tampoco constituye una fuente de financiación para la CMT. El importe total recaudado por estos conceptos ha ascendido a 283.827.781,85 euros, habiendo sido transferido al Tesoro Público.

ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO CMT	EJERCICIO 2011
I. Flujos de efectivo de las actividades de gestión	
A) Cobros	312.734.787,91
1. Ingresos tributarios y cotizaciones sociales	24.234.219,59
2. Transferencias y subvenciones recibidas	2.000.000,00
4. Gestión de recursos recaudados por cuenta de otros entes	283.827.781,85
5. Intereses y dividendos cobrados	2.652.169,79
6. Otros cobros	20.616,68
B) Pagos	338.410.388,72
7. Gastos de personal	10.395.305,37
10. Otros gastos de gestión	8.074.361,64
11. Gestión de recursos recaudados por cuenta de otros entes	283.858.699,13
13. Otros pagos	36.082.022,58
Flujos netos de efectivo por actividades de gestión (+A-B)	-25.675.600,81
II. Flujos de efectivo de las actividades de inversión	
C) Cobros	20.000.000,00
3. Otros cobros de las actividades de inversión	20.000.000,00
D) Pagos	1.290.961,51
4. Compra de inversiones reales	1.290.961,51
Flujos netos de efectivo por actividades de inversión (+C-D)	18.709.038,49
Flujos netos de efectivo por actividades de financiación	0,00
VI. Incremento/disminución neta del efectivo y activos líquidos equivalentes al efectivo	-6.966.562,32
Efectivo y activos líquidos equivalentes al efectivo al inicio del ejercicio	11.809.457,39
Efectivo y activos líquidos equivalentes al efectivo al final del ejercicio	4.842.895,07

CMT

www.cmt.es

Carrer de Bolívia, 56
08018 - Barcelona